



Factura: 001-002-000033703

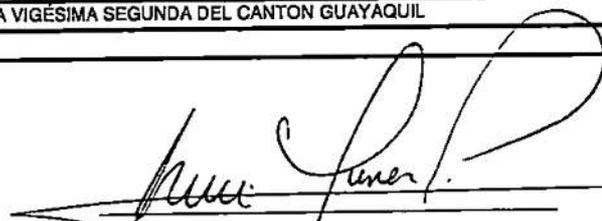


20180901022P02178

NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

| Escritura N°: | 20180901022P02178 | | | | | | |
|---|------------------------------------|--------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------------|--|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTIA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (18:56) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR: | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | CAMPANA SAENZ PABLO JOSE | REPRESENTAN DO A | CÉDULA | 1705663498 | ECUATORIA NA | REPRESENTANTE LEGAL | MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD |
| Natural | GONZALEZ VILLON PEDRO PASCUAL | REPRESENTAN DO A | CÉDULA | 0900556473 | ECUATORIA NA | REPRESENTANTE LEGAL | TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS TIA S.A. |
| Natural | GARCIA SORIANO MARCELO MAURICIO | REPRESENTAN DO A | CÉDULA | 0908944986 | ECUATORIA NA | REPRESENTANTE LEGAL | TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS TIA S.A. |
| A FAVOR DE: | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| GUAYAS | | GUAYAQUIL | | | ROCAFUERTE | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: | INDETERMINADA | | | | | | |

| | |
|--|---|
| PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P) | |
| ESCRITURA N°: | 20180901022P02178 |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (18:56) |
| OTORGA: | NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL |
| OBSERVACIÓN: | |


 NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA
 NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



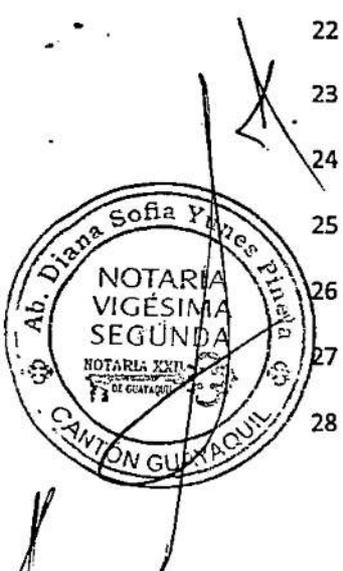


| | | | | |
|-------------|-------------|--------------|---------------|----------------------|
| AÑO 2018 | PROV. 09 | CANTÓN 01 | NOTARIA 22 | SECUENCIAL P02178 |
|-------------|-------------|--------------|---------------|----------------------|

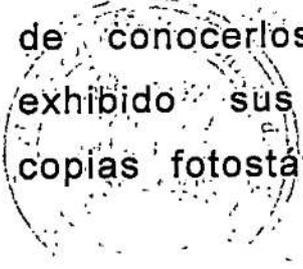
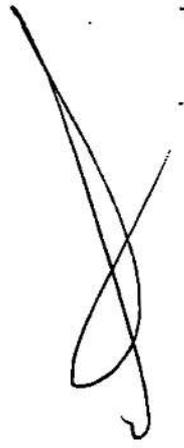
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONTRATO DE INVERSIÓN
 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO
 DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD
 DEBIDAMENTE REPRESENTADO
 POR EL MINISTRO ENCARGADO
 SEÑOR INGENIERO PABLO JOSE
 CAMPANA SAENZ Y LA EMPRESA
 TIENDAS INDUSTRIALES
 ASOCIADAS (TIA) S.A.
 DEBIDAMENTE REPRESENTADAS
 POR LOS SEÑORES PEDRO
 PASCUAL GONZÁLEZ VILLÓN Y
 MARCELO MAURICIO GARCÍA
 SORIANO, EN SUS CALIDADES DE
 DIRECTOR PRINCIPAL Y DIRECTOR
 SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE ----
 CUANTIA: INDETERMINADA.-----
 COPIAS OTORGADAS: CINCO.--

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
 del Guayas, República del Ecuador, a los diez días
 del mes de septiembre del año dos mil dieciocho,
 ante mí, Abogada **DIANA SOFIA YUNES PINELA**,
 Notaria Vigésima Segunda del Cantón Guayaquil,
 comparecen con plena capacidad, libertad y
 conocimiento al otorgamiento de la presente
 Escritura Pública: a. El señor **PABLO JOSE
 CAMPANA SAENZ**, de nacionalidad ecuatoriana,
 mayor de edad, casado, de profesión **Master en**



1 Dirección de Empresas, domiciliado en el cantón
2 Samborondón de tránsito por esta ciudad de
3 Guayaquil, por los derechos que representa en su
4 calidad de **MINISTRO ENCARGADO DEL**
5 **MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD,**
6 tal como consta en el Decreto Ejecutivo número
7 cuatrocientos noventa y uno de fecha veintitrés de
8 agosto del dos mil dieciocho que sea agrega a la
9 presente escritura; b. El señor **PEDRO PASCUAL**
10 **GONZÁLEZ VILLÓN** de estado civil casado, de
11 nacionalidad ecuatoriana, de profesión Economista,
12 domiciliado en esta ciudad, por los derechos que
13 representa en su calidad de **DIRECTOR PRINCIPAL**
14 **DE TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS (TIA)**
15 S.A. tal consta en el nombramiento que se adjunta a
16 esta escritura pública; y c) El señor **MARCELO**
17 **MAURICIO GARCÍA SORIANO** de estado civil
18 casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión
19 Ingeniero, domiciliado en el cantón Samborondón de
20 tránsito por esta ciudad, por los derechos que
21 representa en su calidad de **DIRECTOR SUPLENTE**
22 **DE TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS (TIA)**
23 S.A. tal consta en el nombramiento que se adjunta a
24 esta escritura pública. Los comparecientes declaran
25 ser capaces para obligarse y contratar, a quienes
26 de conocerlos doy fe en virtud de haberme
27 exhibido sus documentos de identificación cuyas
28 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí,

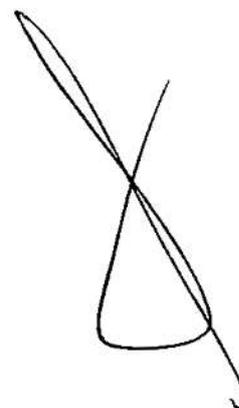




1 agrego a esta escritura como documentos
2 habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí
3 la Notaria de los efectos y resultados de esta
4 escritura, así como examinados que fueron en forma
5 aislada y separada de que comparecen al
6 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
7 amenazas, temor reverencial, ni promesa o
8 seducción, me piden que eleve a escritura pública la
9 siguiente minuta: **-SEÑORA NOTARIA:** En el registro
10 de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
11 el siguiente **CONTRATO de INVERSIÓN**, al tenor de
12 las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
13 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración
14 del presente **CONTRATO de INVERSIÓN** - En
15 adelante, el "**CONTRATO**": **UNO.UNO.-** El Ministerio
16 de Industrias y Productividad, representado en este
17 acto por el señor **Pablo José Campana Sáenz**, en
18 su calidad de Ministro Encargado del Ministerio de
19 Industrias y Productividad, ente rector del
20 **PROYECTO DE INVERSIÓN**, según consta en los
21 documentos que como habilitantes se adjuntan. A
22 esta parte, en adelante y para efectos del
23 **CONTRATO**, se la podrá denominar "**ESTADO**".
24 **UNO.DOS.-** La compañía **TIENDAS INDUSTRIALES**
25 **ASOCIADAS (TIA) S.A.**, constituida bajo las leyes
26 de la República del Ecuador, debidamente
27 representada por los señores **Pedro Páez**
28 **González Villón** y **Marcelo Mauricio García**



1 **Soriano**, en sus calidades de Director Principal y
2 Director Suplente, respectivamente y como tales,
3 representantes legales de la compañía, conforme
4 consta en la copia certificada de los nombramientos
5 debidamente inscritos que se adjuntan al presente
6 instrumento. Parte a la cual, para efectos del
7 presente CONTRATO se la podrá denominar como
8 **"INVERSIONISTA"**. El ESTADO y la
9 **INVERSIONISTA**, en conjunto, serán denominados
10 las **PARTES**. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
11 **DEFINICIONES.-** Para efectos de interpretación del
12 CONTRATO se considerará: (UNO) Que los títulos
13 de las cláusulas han sido insertados simplemente
14 para facilidad de lectura, mas no como medio de
15 interpretación; (DOS) Que las palabras o frases,
16 definidas a continuación, tendrán exactamente los
17 significados que constan a continuación: **DOS.UNO.-**
18 **COMITÉ DE INVERSIONES.-** Se entenderá que se
19 refiere al Comité Estratégico de Promoción y
20 Atracción de Inversiones, que de acuerdo a lo
21 previsto en el Decreto Ejecutivo Número
22 **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS** de **VEINTIDÓS**
23 de diciembre de **DOS MIL DIECISIETE**, es el máximo
24 órgano de rectoría gubernamental en materia de
25 **INVERSIONES** y el organismo competente para
26 aprobar las solicitudes de **CONTRATOS** de
27 **INVERSIÓN**. **DOS.DOS.- CONTROVERSIA O**
28 **CONTROVERSIAS.-** Se refiere a cualquier reclamo o

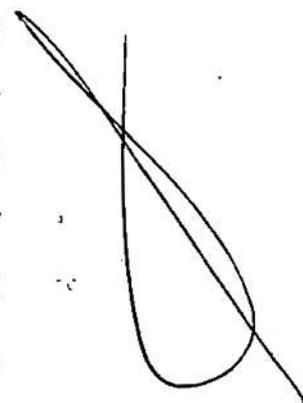




1 desacuerdo que surja entre las PARTES con
2 respecto a este CONTRATO, que haya o hayan sido
3 debidamente notificadas por escrito, incluyendo lo
4 relacionado con su interpretación, ejecución, validez
5 o terminación. **DOS.TRES.- COPCI.-** Corresponde al
6 Código Orgánico de la Producción, Comercio e
7 Inversiones, publicado en el Suplemento del
8 Registro Oficial Número TRESCIENTOS CINCUENTA
9 Y UNO de VEINTINUEVE de diciembre de DOS MIL
10 DIEZ y sus reformas. **DOS.CUATRO.- ESTADO.-** Se
11 refiere al Estado ecuatoriano, debidamente
12 representado por la máxima autoridad del ministerio
13 que preside el Comité Estratégico de Promoción y
14 Atracción de Inversiones. **DOS.CINCO.- FUERZA
15 MAYOR O CASO FORTUITO.-** Se llama fuerza
16 mayor o caso fortuito al imprevisto que no es posible
17 resistir, según los términos del artículo TREINTA del
18 Código Civil ecuatoriano. **DOS.SEIS.- INCENTIVOS
19 TRIBUTARIOS.-** Son aquellos que se encuentran
20 vigentes a la firma de este instrumento, según lo
21 establecido en el COPCI, aplicables a la
22 INVERSIONISTA y detallados en la Cláusula
23 Séptima del CONTRATO. **DOS.SIETE.-
24 INVERSIONISTA.-** Es aquella sociedad que
25 comparece directamente a la suscripción de este
26 CONTRATO, constituida al amparo de las leyes
27 ecuatorianas, que efectúa directamente la
28 INVERSIÓN NUEVA. Esta es, para efectos



1 tributarios, el sujeto pasivo de las obligaciones
2 tributarias. **DOS.OCHO.- INVERSIÓN NUEVA.-** De
3 conformidad con el literal b) del artículo TRECE del
4 COPCI, entiéndase por INVERSIÓN NUEVA "al flujo
5 de recursos destinado a incrementar el acervo de
6 capital de la economía, mediante una INVERSIÓN
7 efectiva en activos productivos que permita ampliar
8 la capacidad productiva futura, generar un mayor
9 nivel de producción de bienes y servicios, o generar
10 nuevas fuentes de trabajo. El mero cambio de
11 activos productivos que ya se encuentran en
12 funcionamiento, así como los créditos para adquirir
13 estos activos, no implica INVERSIÓN NUEVA."
14 **DOS.NUEVE.- MODALIDAD DE INVERSIÓN.-** Se
15 refiere a la forma en que la INVERSIONISTA realiza
16 su INVERSIÓN, de conformidad con las modalidades
17 señaladas taxativamente en el artículo DOCE del
18 REGLAMENTO DE INVERSIONES y descrita en este
19 CONTRATO. **DOS.DIEZ.- PARÁMETROS DE LA**
20 **INVERSIÓN.-** Se refiere a los criterios objetivos
21 asociados con el PROYECTO DE INVERSIÓN, de
22 acuerdo con el sector económico en el que este se
23 desarrollará y que se encuentran detallados en la
24 Cláusula Décima del CONTRATO. **DOS.ONCE.-**
25 **PROYECTO DE INVERSIÓN.-** Se entenderá como tal
26 al conjunto de actividades propuestas y descritas por
27 la INVERSIONISTA, cuya ejecución es objeto de la
28 INVERSIÓN NUEVA. Para efectos del CONTRATO,





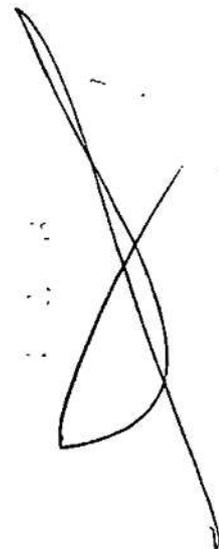
1 se entiende como PROYECTO DE INVERSIÓN a la
2 construcción de un nuevo centro de distribución, el
3 cual no solo mejorará la cadena logística de toda la
4 compañía, sino también ampliará la capacidad
5 instalada, con el cual crecerá en CIEN nuevas
6 tiendas a nivel nacional durante los próximos DIEZ
7 años. **DOS.DOCE.- REGLAMENTO DE**

8 **INVERSIONES.-** Se refiere al Reglamento a la
9 Estructura e Institucionalidad del Desarrollo
10 Productivo, de la INVERSIÓN y de los Mecanismos e
11 Instrumentos de Fomento Productivo, establecidos
12 en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e
13 Inversiones, publicado en el Suplemento del
14 Registro Oficial Número CUATROCIENTOS
15 CINCUENTA, de DIECISIETE de mayo de DOS MIL
16 ONCE y sus reformas. En este concepto deberá
17 entenderse incorporado lo previsto en el Decreto
18 Ejecutivo Número DOSCIENTOS CINCUENTA Y
19 DOS de VEINTIDÓS de diciembre de DOS MIL
20 DIECISIETE. **CLÁUSULA TERCERA:**

21 **ANTECEDENTES.- TRES.UNO.-** El artículo
22 VEINTICINCO del COPCI establece que se podrán
23 suscribir CONTRATOS de INVERSIÓN, mediante
24 escritura pública, los cuales otorgarán, durante su
25 vigencia, estabilidad sobre los INCENTIVOS
26 TRIBUTARIOS descritos en el COPCI. Así también
27 manifiesta que en los CONTRATOS se detallarán los
28 mecanismos de supervisión y regulación para



1 cumplimiento de los PARÁMETROS DE INVERSIÓN
2 previstos en cada proyecto. **TRES.DOS.-** El artículo
3 VEINTITRÉS del REGLAMENTO DE INVERSIONES
4 establece que podrán solicitar y suscribir un
5 CONTRATO DE INVERSIÓN, en cualquier momento,
6 aquellos INVERSIONISTAS cuyos proyectos
7 impliquen o involucren INVERSIONES NUEVAS,
8 cuyo monto mínimo equivalga a DOSCIENTOS
9 CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 250.000,00) durante el
11 primer año de INVERSIÓN planificada. **TRES.TRES.-**
12 En mérito de la Resolución Número DOS del
13 CONSEJO SECTORIAL DE LA PRODUCCIÓN,
14 publicada en el Registro Oficial Número
15 OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO de
16 DIECIOCHO de enero de DOS MIL TRECE, y
17 modificada el VEINTICINCO de abril de DOS MIL
18 TRECE, con el objeto de llevar a cabo la firma de un
19 CONTRATO de INVERSIÓN, se requiere que el
20 monto mínimo de la INVERSIÓN sea equivalente a
21 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS
22 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 250.000,00)
23 durante el primer año; valor que representará un
24 mínimo del VEINTICINCO POR CIENTO del valor
25 total de la INVERSIÓN prevista. Adicionalmente, la
26 Resolución establece que, para determinar el aporte
27 de una INVERSIÓN al incremento del empleo, se
28 tomará en cuenta el número promedio de empleados



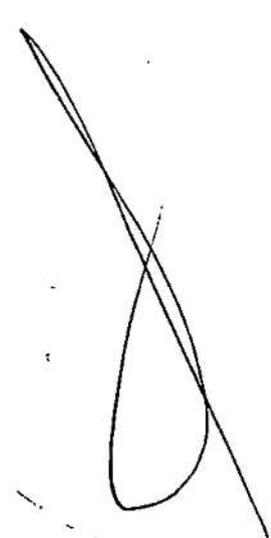


1 del sector y el porcentaje promedio de incremento
2 salarial en los tres años anteriores a la fecha de la
3 INVERSIÓN. De esta manera, el parámetro fijado
4 reflejará, según el caso, el incremento en número de
5 trabajadores o el incremento sobre la mejora de las
6 condiciones laborales. Para el caso de
7 INVERSIONES realizadas en sectores de sustitución
8 de importaciones, fijados en el REGLAMENTO DE
9 INVERSIONES, se establecerá el Contenido
10 Nacional de conformidad con el porcentaje
11 establecido por el Ministerio de Industrias y
12 Productividad, quien fijará tal porcentaje.

13 **TRES.CUATRO.-** La INVERSIONISTA es una
14 compañía constituida mediante escritura pública
15 celebrada ante el Notario del cantón Guayaquil,
16 Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el VEINTICUATRO
17 de diciembre de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y
18 NUEVE, e inscrita el Registro Mercantil del cantón
19 Guayaquil, provincia del Guayas, el UNO de febrero
20 de MIL NOVECIENTOS SESENTA. La
21 INVERSIONISTA se encuentra domiciliada en el
22 cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República
23 del Ecuador, y de conformidad con sus estatutos,
24 tiene por objeto social, entre otras actividades,
25 dedicarse a: "(...) La explotación de tiendas
26 grandes almacenes, centros de acopio o centros de
27 distribución, mediante la compra y venta al por
28 mayor o al detalle, inclusive de automotores; la

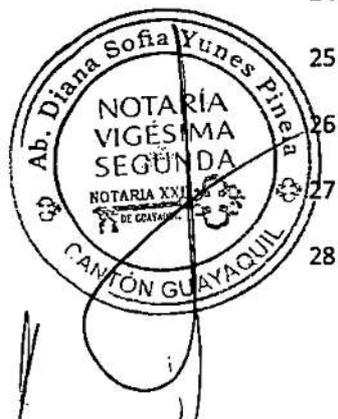


1 importación, exportación, producción, elaboración y
2 transformación de mercaderías, productos y frutos
3 del país y del extranjero; DOS) A la comercialización
4 en todas sus etapas y con cualquier clase de bienes
5 o servicios, de almacenes en general de comercio, o
6 tiendas por departamentos, para lo cual y sin que
7 ésta enumeración sea taxativa, podrá comprar,
8 vender, importar, exportar, comercializar,
9 representar a cualquier persona, empresa o marca
10 de productos del país o fuera de él, y distribuir
11 tejidos y prendas de vestir, de toda índole,
12 alimentos, bebidas, medicinas, artículos de aseo e
13 higiene personal, electrodomésticos, artículos de
14 ferretería, cristalería y loza, zapatería, de punto y
15 pasamanería, artículos del hogar y de regalo,
16 perfumería y bazar, confección, vestidos, juguetería
17 y librería, todos o cualquiera de ellos de procedencia
18 nacional o extranjero; (...)" **TRES.CINCO.-** El
19 QUINCE de marzo de DOS MIL DIECIOCHO, la
20 INVERSIONISTA solicitó al MINISTERIO DE
21 COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES, en calidad
22 de presidente del COMITÉ DE INVERSIONES, la
23 evaluación del PROYECTO DE INVERSIÓN, la
24 aprobación y autorización para la suscripción del
25 CONTRATO, el cual le otorgue estabilidad respecto
26 de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS establecidos en
27 el artículo VEINTICUATRO del COPCI. **TRES.SEIS.-**
28 Mediante Decreto Ejecutivo Número OCHO de

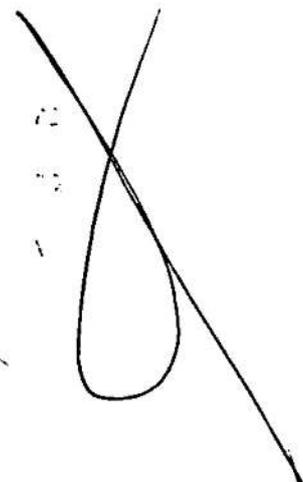




1 VEINTICUATRO de mayo de DOS MIL DIECISIETE,
2 el señor Presidente de la República designó al
3 Magister Pablo Campana Sáenz, como Ministro de
4 Comercio Exterior. **TRES.SIETE.-** Mediante Decreto
5 Ejecutivo Número DOSCIENTOS CINCUENTA Y
6 DOS de VEINTIDÓS de diciembre de DOS MIL
7 DIECISIETE, se creó el Comité Estratégico de
8 Promoción y Atracción de Inversiones, como el
9 máximo organismo de rectoría gubernamental en
10 materia de INVERSIONES y competente para
11 aprobar las solicitudes de CONTRATOS DE
12 INVERSIÓN. **TRES.OCHO.-** En el artículo CINCO
13 literal b) del Decreto Ejecutivo Número
14 DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS de VEINTIDÓS
15 de diciembre de DOS MIL DIECISIETE, se atribuye a
16 la Entidad Rectora suscribir los CONTRATOS DE
17 INVERSIÓN, previa aprobación del Comité
18 Estratégico de Promoción y Atracción de
19 Inversiones, en conjunto con el INVERSIONISTA que
20 lo solicitó, o el apoderado legalmente acreditado.
21 **TRES.NUEVE.-** Mediante Resolución Número CERO
22 VEINTICUATRO-COMITÉ DE INVERSIONES-DOS
23 MIL DIECIOCHO de DIECISIETE de mayo de DOS
24 MIL DIECIOCHO, el Comité Estratégico de
25 Promoción y Atracción de Inversiones, en base a los
26 informes de sustento legal y técnico emitidos por el
27 MCEI y el MIPRO en calidad de ente rectorial
28 PROYECTO DE INVERSIÓN, autorizó la suscripción



1 por un plazo de QUINCE años, del CONTRATO de
2 INVERSIÓN solicitado por la empresa TIENDAS
3 INDUSTRIALES ASOCIADAS (TIA) S.A.; respecto de
4 la INVERSIÓN destinada a la construcción de un
5 nuevo Centro de Distribución el cual no sólo
6 mejorará la cadena logística de toda la compañía
7 sino también ampliará la capacidad instalada, con lo
8 cual TIA podrá crecer en CIEN nuevas tiendas a
9 nivel nacional durante los próximos DIEZ años
10 (período DOS MIL DIECIOCHO al DOS MIL
11 VEINTISIETE). **TRES.DIEZ.-** Mediante Decreto
12 Ejecutivo Número CUATROCIENTOS NOVENTA Y
13 UNO de VEINTITRÉS de agosto de DOS MIL
14 DIECIOCHO, se encarga el Ministerio de Industrias y
15 Productividad al Ingeniero Pablo Campana Sáenz,
16 Ministro de Comercio Exterior e Inversiones.
17 **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.-** El objeto del
18 CONTRATO es establecer el tratamiento que se
19 otorgará a la INVERSIÓN NUEVA, realizada y por
20 efectuarse, para el desarrollo del PROYECTO DE
21 INVERSIÓN, así como definir los PARÁMETROS DE
22 LA INVERSIÓN previstos para su ejecución, bajo el
23 ámbito del COPCI y su REGLAMENTO DE
24 INVERSIONES. Adicionalmente, este CONTRATO
25 tiene por objeto determinar el monto, plazo, términos
26 y demás condiciones con las cuales se realiza la
27 INVERSIÓN NUEVA, conforme al PROYECTO DE
28 INVERSIÓN; así como determinar las obligaciones y



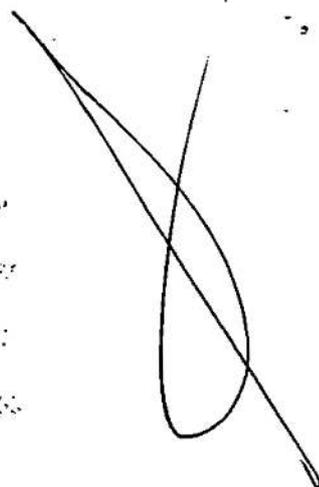


1 derechos de las PARTES y el procedimiento
2 aplicable para la solución de CONTROVERSIAS que
3 pudieren presentarse. El CONTRATO, además,
4 otorga estabilidad sobre los INCENTIVOS
5 TRIBUTARIOS establecidos en el artículo
6 VEINTICUATRO del COPCI que le sean aplicables a
7 la INVERSIONISTA, durante su vigencia. De igual
8 manera, detalla los mecanismos de supervisión y
9 regulación para el cumplimiento de los
10 PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN previstos en el
11 PROYECTO DE INVERSIÓN. **CLÁUSULA QUINTA:**
12 **ALCANCE DE LA PROTECCIÓN DEL CONTRATO.-**

13 Las inversiones efectuadas antes de que se firme el
14 CONTRATO, así como las que se efectúen luego de
15 su suscripción, relacionadas con el PROYECTO DE
16 INVERSIÓN, estarán amparadas por él en las
17 condiciones y limitaciones que las PARTES estipulan
18 en este instrumento, de conformidad con el COPCI,
19 el REGLAMENTO DE INVERSIONES, y la Ley
20 Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de
21 Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y
22 Equilibrio Fiscal, en lo que le sean aplicables,
23 siempre que hayan sido realizadas a partir de la
24 vigencia de las normas respectivas. Para que las
25 inversiones futuras estén protegidas por el
26 CONTRATO, la INVERSIONISTA notificará al
27 Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, o
28 quien haga sus veces, y al ente rector del



1 PROYECTO DE INVERSIÓN, la fecha en la que se
2 haya completado el monto de la INVERSIÓN NUEVA,
3 así como las inversiones que existieren,
4 acompañando copia de la documentación necesaria
5 o prueba del correspondiente registro de la
6 INVERSIÓN. **CLÁUSULA SEXTA: ESTABILIDAD DE**
7 **LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS.**- La estabilidad de
8 los INCENTIVOS TRIBUTARIOS implica que, para la
9 INVERSIONISTA, se mantendrán invariables las
10 normas legales, reglamentarias y resoluciones
11 generales de las administraciones tributarias
12 competentes, relacionadas exclusiva y directamente
13 con los INCENTIVOS TRIBUTARIOS, vigentes a la
14 fecha de celebración del CONTRATO. De esta
15 forma, se mantendrán inalterables, por el periodo de
16 vigencia del CONTRATO, los INCENTIVOS
17 TRIBUTARIOS otorgados a favor de la
18 INVERSIONISTA. En todo caso, la INVERSIONISTA
19 podrá renunciar al beneficio de la estabilidad de los
20 INCENTIVOS TRIBUTARIOS, de considerarlo
21 pertinente, durante el periodo de su aplicación, con
22 el fin de acogerse al tratamiento tributario existente.
23 Esta renuncia conllevará la terminación del
24 CONTRATO, según lo señalado en la Cláusula
25 Décima Octava. La estabilidad de los INCENTIVOS
26 TRIBUTARIOS no exime a la INVERSIONISTA de la
27 correcta aplicación del régimen tributario
28 ecuatoriano en general, de conformidad con el

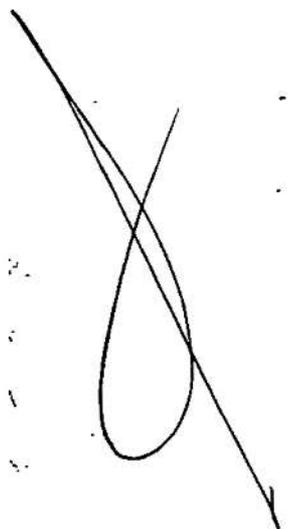




ordenamiento jurídico nacional, así como tampoco
exime a la INVERSIONISTA del cumplimiento de
otras normas existentes en el país. No se requerirá
renuncia del CONTRATO para la incorporación a
este instrumento de los beneficios que le fueran
aplicables al PROYECTO DE INVERSIÓN y que se
encuentren contemplados en los presupuestos de la
Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción
de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad
y Equilibrio Fiscal; en cuyo caso deberán cumplirse
los requisitos y condiciones que establezcan la
nueva normativa y el Comité Estratégico de
Promoción y Atracción de Inversiones. **CLÁUSULA
SÉPTIMA: INCENTIVOS TRIBUTARIOS A
ESTABILIZARSE EN EL CONTRATO.**- Sin perjuicio
del correcto cumplimiento de los preceptos del
ordenamiento jurídico nacional por parte de la
INVERSIONISTA y de las facultades de la
administración tributaria, el ESTADO reconoce, a
favor de la INVERSIONISTA, la INVERSIÓN NUEVA
Y las inversiones que realice en el futuro, según sea
el caso, estabilidad sobre los INCENTIVOS
TRIBUTARIOS descritos a continuación durante el
plazo de vigencia del CONTRATO: a. Las
deducciones adicionales para el cálculo del impuesto
a la renta, como mecanismos para incentivar
producción eco-eficiente, de conformidad con el
artículo VEINTICUATRO, numeral UNO,



1 COPCI: b. Los beneficios para la apertura del capital
2 social de las empresas a favor de sus trabajadores,
3 de conformidad con el artículo VEINTICUATRO
4 numeral UNO; literal d) del COPCI; c. Las
5 facilidades de pago en los tributos al comercio
6 exterior, de conformidad con el artículo
7 VEINTICUATRO, numeral UNO, literal e) del COPCI;
8 d. La deducción adicional para el cálculo del
9 impuesto a la renta de la compensación adicional
10 para el pago del salario digno, de conformidad con el
11 artículo VEINTICUATRO, numeral UNO, literal f) del
12 COPCI; e. La exoneración del impuesto a la salida
13 de divisas para las operaciones de financiamiento
14 externo, de conformidad con el artículo
15 VEINTICUATRO, numeral UNO, literal g) del COPCI;
16 f. Reforma al cálculo del anticipo del impuesto a la
17 renta, de conformidad con el artículo
18 VEINTICUATRO, numeral UNO, literal i) del COPCI;
19 g. La tarifa del impuesto a la renta será del
20 veinticinco por ciento (25%), de conformidad con el
21 artículo TREINTA Y SIETE de la Ley Orgánica de
22 Régimen Tributario Interno. La estabilidad de los
23 INCENTIVOS TRIBUTARIOS previstos en esta
24 cláusula se aplica a favor de la INVERSIONISTA en
25 virtud de la ejecución de la INVERSIÓN NUEVA a
26 través del PROYECTO DE INVERSIÓN, definido en
27 la Cláusula Segunda del CONTRATO. En todo caso,
28 la lista expuesta en esta cláusula es meramente





ejemplificativa, estabilizándose todos los
INCENTIVOS TRIBUTARIOS que fueren aplicables a
la INVERSIONISTA, según la normativa vigente a la
fecha de suscripción del CONTRATO, durante su
plazo de vigencia. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS
GARANTIAS GENERALES A LA INVERSIÓN.-**

Además de los derechos y garantías establecidos en
la normativa legal y reglamentaria aplicable, y de
acuerdo a lo establecido en los artículos
DIECISIETE, DIECIOCHO y DIECINUEVE del
COPCI, se reconocen y garantizan las siguientes
garantías generales a favor de la INVERSIONISTA:

**OCHO.UNO.- Trato no discriminatorio y
protección.-** La INVERSIONISTA gozará de igualdad
de condiciones respecto de la administración,
operación, expansión y transferencia de sus
inversiones, y no será objeto de medidas arbitrarias
o discriminatorias. La INVERSIONISTA recibirá el
mismo tratamiento que el ESTADO otorgue a favor
de otros INVERSIONISTAS, cuyos proyectos de
INVERSIÓN sean similares al que se describe en el
CONTRATO, en condiciones equivalentes. Al efecto,
dichas condiciones favorables o tratamientos
ventajosos se entenderán incorporados como parte
integrante de este CONTRATO desde la fecha en
que tal condición o tratamiento inició. Sin perjuicio
de lo establecido anteriormente, el tratamiento más
favorable que el ESTADO pudiere otorgar



1 empresas públicas, empresas de economía mixta o
2 de cualquier otra forma asociativa en las que el
3 ESTADO tenga participación, no se considerará
4 como trato discriminatorio; por lo tanto, no se podrá
5 solicitar igualdad de tratamiento respecto de estas
6 empresas, siempre y cuando dicho tratamiento más
7 favorable sea realizado de conformidad con la ley.

8 **OCHO.DOS.- Derecho de propiedad.-** La propiedad
9 de la INVERSIONISTA está protegida en los
10 términos que establece la Constitución y demás
11 leyes pertinentes. Dado que la Constitución prohíbe
12 toda forma de confiscación, no se decretarán ni
13 ejecutarán confiscaciones a la INVERSIÓN NUEVA.
14 El ESTADO podrá declarar, excepcionalmente y de
15 acuerdo con la Constitución, la expropiación de
16 bienes inmuebles con el único objeto de ejecutar
17 planes de desarrollo social, manejo sustentable del
18 ambiente y de bienestar colectivo, siguiendo el
19 procedimiento legalmente establecido, de manera no
20 discriminatoria y previa a la valoración a precio de
21 mercado y el pago de una indemnización justa y
22 adecuada de conformidad con la ley. **OCHO.TRES.-**
23 **Otros derechos de la INVERSIONISTA.-** El ESTADO
24 reconoce y garantiza los siguientes derechos a la
25 INVERSIONISTA: a. La libertad de producción y
26 comercialización de bienes y servicios lícitos,
27 socialmente deseables y ambientalmente
28 sustentables, así como la libre fijación de precios, a



1 excepción de aquellos bienes y servicios cuya
2 producción y comercialización estén regulados por la
3 ley; b. El acceso a los procedimientos
4 administrativos y acciones de control que establezca
5 el ESTADO para evitar cualquier práctica
6 especulativa o de monopolio u oligopolio privados o
7 de abuso de posición de dominio en el mercado y
8 otras prácticas de competencia desleal; c. La
9 libertad de importación y exportación de bienes y
10 servicios. con excepción de aquellos límites
11 establecidos por la normativa vigente y de acuerdo a
12 lo que establecen los convenios internacionales de
13 los que el Ecuador forma parte; d. Libre
14 transferencia al exterior, en divisas, de las
15 ganancias periódicas o utilidades que provengan de
16 la INVERSIÓN NUEVA, una vez cumplidas las
17 obligaciones concernientes a la participación de los
18 trabajadores, las obligaciones tributarias pertinentes
19 y demás obligaciones legales que correspondan,
20 conforme lo establecido en la ley; e. Libre remisión
21 de los recursos que se obtengan por la liquidación
22 total o parcial de las empresas de la
23 INVERSIONISTA en las que se haya realizado la
24 INVERSIÓN NUEVA o por la venta de las acciones,
25 participaciones o derechos adquiridos en razón de la
26 INVERSIÓN NUEVA, una vez cumplidas las
27 obligaciones tributarias y otras responsabilidades de
28 caso, conforme lo establecido en la ley; f. Libre



1 para adquirir, transferir o enajenar acciones,
2 participaciones o derechos de propiedad sobre su
3 INVERSIÓN NUEVA a terceros, en el país o en el
4 extranjero, cumpliendo las formalidades previstas
5 por la ley; g. Libre acceso al sistema financiero
6 nacional y al mercado de valores para obtener
7 recursos financieros de corto, mediano y largo
8 plazos; h. Libre acceso a los mecanismos de
9 promoción, asistencia técnica, cooperación,
10 tecnología y otros equivalentes; y, i. Acceso a los
11 demás beneficios generales e INCENTIVOS
12 previstos en el COPCI, tras leyes y normativa
13 aplicable. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES**
14 **DE LA INVERSIONISTA.** a. Cumplir todos los
15 compromisos y obligaciones pactados en el
16 CONTRATO, en la forma y plazos establecidos; b.
17 Presentar de forma oportuna al Ministerio de
18 Comercio Exterior e Inversiones o al ente a que esta
19 delegue, la información necesaria para efectuar el
20 proceso de monitoreo de los compromisos y
21 obligaciones asumidos en el CONTRATO; c. Facilitar
22 y colaborar con el proceso de monitoreo efectuado
23 por los funcionarios de las entidades de ESTADO
24 competentes y no inducirlos a error en el desarrollo
25 de sus funciones; d. Obtener y mantener vigentes
26 los títulos, permisos y autorizaciones necesarios
27 para el desarrollo de sus actividades; y, e. Cumplir
28 de forma oportuna las disposiciones establecidas en



1 el ordenamiento jurídico del país. **CLÁUSULA**
2 **DÉCIMA.- PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN**
3 **NUEVA.-** La INVERSIONISTA se compromete a que
4 el PROYECTO DE INVERSIÓN cumpla los siguientes
5 **PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN: DIEZ.UNO.-**
6 **MONTO y PLAZO DE LA INVERSIÓN.-** El monto de
7 INVERSIÓN del PROYECTO asciende a CIENTO
8 VEINTE Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ
9 MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON
10 DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD
12 127'810,155.18), que serán efectuados en la forma y
13 plazos descritos en el anexo que se adjunta al
14 **CONTRATO. DIEZ.DOS.- ORIGEN DE LA**
15 **INVERSIÓN.-** La INVERSIONISTA declara que los
16 recursos financieros necesarios para el desarrollo
17 del PROYECTO DE INVERSIÓN serán integrados en
18 la forma descrita en el anexo que se adjunta al
19 **CONTRATO. DIEZ.TRES.- GENERACIÓN DE**
20 **EMPLEO.-** La INVERSIONISTA se compromete a
21 mantener contratados bajo relación de dependencia,
22 al menos, al número de trabajadores que se detallan
23 en el anexo que se adjunta al **CONTRATO**, en la
24 calidad y en los períodos expuestos. Para el efecto,
25 la INVERSIONISTA procurará contratar a
26 trabajadores ecuatorianos residentes en las
27 localidades aledañas al PROYECTO DE INVERSIÓN.
28 La contratación de personal extranjero será



1 subsidiaria a la contratación de personal nacional.

2 **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODALIDAD DE**

3 **LA INVERSIÓN.-** Para el desarrollo del PROYECTO

4 DE INVERSIÓN, la INVERSIONISTA adopta las

5 modalidades prevista en el numeral CINCO del

6 artículo DOCE del REGLAMENTO DE

7 INVERSIONES, que consiste en "(...) CINCO. La

8 adquisición de bienes inmuebles y muebles

9 tangibles, tales como plantas industriales,

10 maquinarias y equipos en funcionamiento, así como

11 sus repuestos, partes y piezas, empaques y

12 envases; los inventarios de materias primas,

13 insumos, productos intermedios y terminados (...)"

14 **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES**

15 **DEL ESTADO.-** Durante la vigencia del CONTRATO,

16 todos los organismos, órganos, autoridades y

17 funcionarios de las diferentes instituciones del

18 ESTADO respetarán los términos acordados, de

19 forma particular, la estabilidad que opera respecto

20 de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS descritos en su

21 Cláusula Séptima. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

22 **MONITOREO.-** El Ministerio de Comercio Exterior e

23 Inversiones, así como el ente rector del PROYECTO

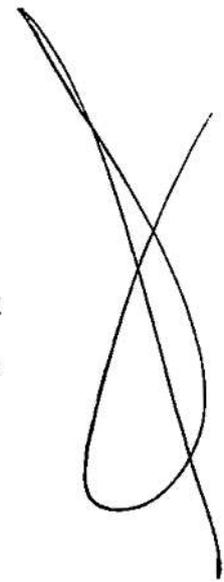
24 DE INVERSIÓN, podrá en cualquier tiempo, verificar

25 el cumplimiento de las obligaciones y de los

26 compromisos que la INVERSIONISTA se

27 compromete a cumplir a través del CONTRATO. Para

28 tal efecto, se podrá requerir de la INVERSIONISTA





la información suficiente y necesaria para la debida ejecución de las actividades de monitoreo.

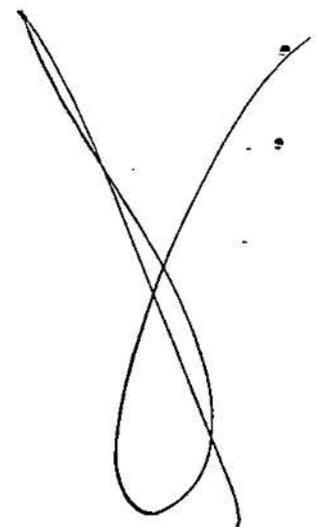
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO.-

El incumplimiento injustificado de las obligaciones y compromisos adquiridos por la INVERSIONISTA en el presente CONTRATO, constituirá causal para que el ESTADO declare, de forma unilateral su terminación, salvo circunstancias de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO, debidamente comprobadas. Si se llegare a verificar el incumplimiento por parte del INVERSIONISTA, se remitirá para conocimiento del Comité de Inversiones un informe detallado, respecto a la gravedad de los incumplimientos identificados y que no hubieran sido subsanados, recomendando además la adopción de las sanciones pertinentes, dependiendo de la gravedad de tales incumplimientos.

CATORCE.UNO.- Para efectos del presente CONTRATO, constituyen causales de infracción, las siguientes: a. Incumplimiento por parte de los INVERSIONISTAS de efectuar oportunamente los aportes o adquisiciones a que se hayan comprometido, dentro del plazo previsto para el efecto en el respectivo PROYECTO DE INVERSIÓN; b. Retiro de la totalidad o parte de la INVERSIÓN siempre que esto implique incumplimiento de obligaciones legales o contractuales. c. Incumplimiento por parte de los INVERSIONISTAS



1 en ejecutar las condiciones mínimas de la
2 INVERSIÓN que hayan sido autorizadas dentro del
3 plazo previsto para el efecto en el respectivo
4 PROYECTO DE INVERSIÓN; d. Cesión de la
5 INVERSIÓN, sin cumplir con los requisitos y
6 condiciones previstos reglamentariamente; e.
7 Falsedad comprobada judicialmente en los
8 documentos o información proporcionada, que sirvió
9 de base para obtener los INCENTIVOS a la
10 INVERSIÓN; f. Impedir o dificultar las
11 comprobaciones de los funcionarios de las entidades
12 del Estado, competentes en esta materia, o recurrir
13 a medios de cualquier clase para inducir a error a
14 estas entidades o a sus funcionarios oficiales, con el
15 objetivo de beneficiarse de los INCENTIVOS que se
16 le reconocen; g. Cohecho o intento de cohecho a los
17 servidores públicos encargados del control y
18 supervisión de los beneficios reconocidos por esta
19 normativa, declarado judicialmente, sin perjuicio de
20 la acción penal a que hubiere lugar; e, h. Que hayan
21 sido beneficiados de los INCENTIVOS quienes estén
22 prohibidos por ley. **CATORCE.DOS.-** Sin perjuicio de
23 las acciones civiles o penales a que hubiere lugar, la
24 comisión de cualquiera de las causales establecidas
25 en el numeral anterior, generará la revocatoria de
26 los beneficios otorgados. El INVERSIONISTA
27 sancionado podrá apelar administrativamente ante el
28 Comité de Inversiones. **CATORCE.TRES.-** En caso

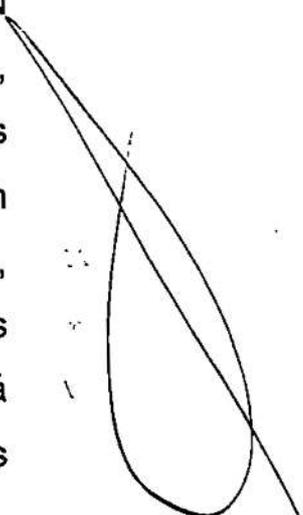




1 que la causal de revocatoria fuera de aquellas
2 consignadas los literales e, f, g, h, i, del numeral
3 13.1, adicionalmente, se determinará el reembolso
4 de los INCENTIVOS recibidos y el pago de los
5 tributos más los intereses correspondientes que
6 hubieren tenido que pagar si no hubieren accedido a
7 los INCENTIVOS TRIBUTARIOS; salvo
8 circunstancias de CASO FORTUITO o FUERZA
9 MAYOR documentalmente acreditadas y aceptadas
10 por el Comité de Inversiones. Todo esto sin perjuicio
11 del ejercicio de la facultad determinadora de la
12 Administración Tributaria de conformidad con la ley.
13 **CATORCE.CUATRO.-** En todo caso, cualquier
14 cambio justificado respecto del PROYECTO DE
15 INVERSIÓN no afectará en forma alguna la
16 estabilidad que otorga el CONTRATO sobre la
17 INVERSIÓN NUEVA, salvo que se comprobare que
18 los datos proporcionados fueron falsos o simulados,
19 para acceder a los beneficios e INCENTIVOS
20 contemplados en el COPCI y en el REGLAMENTO
21 DE INVERSIONES. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:**
22 **DECLARACIONES DE LA INVERSIONISTA.-** Para la
23 suscripción del CONTRATO, la INVERSIONISTA
24 declara expresamente lo siguiente: a. Que, tiene
25 capacidad legal para la suscripción del CONTRATO
26 b. Que, conoce la naturaleza y alcance de este
27 CONTRATO, en cuanto a que otorga estabilidad
28 sobre los INCENTIVOS TRIBUTARIOS establecidos



1 en la Cláusula Séptima del CONTRATO, los cuales
2 están vigentes a la fecha de su celebración. En ese
3 sentido, la INVERSIONISTA declara conocer que el
4 CONTRATO no genera derechos sobre otros asuntos
5 relacionados con el desarrollo de sus actividades; c.
6 Que, la suscripción del CONTRATO ha sido
7 solicitada por iniciativa propia y que consciente su
8 celebración, libre de vicios; d. Que, tiene los
9 recursos financieros necesarios para la ejecución del
10 PROYECTO DE INVERSIÓN que se detalla en el
11 CONTRATO, y que estos recursos tienen un origen
12 lícito al no provenir de ninguna actividad ilegal o
13 ilícita o relacionada con el cultivo, fabricación,
14 almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de
15 sustancias estupefacientes o psicotrópicas o lavado
16 de dinero. Para el efecto, autoriza al ESTADO a
17 realizar, a través de sus diferentes órganos, todas
18 las indagaciones que razonablemente se consideren
19 oportunas, con el objeto de comprobar el origen de
20 los recursos; e. Que, es de su exclusiva
21 responsabilidad el riesgo de la INVERSIÓN
22 efectuada en el PROYECTO DE INVERSIÓN,
23 liberando al ESTADO de los posibles perjuicios
24 económicos que podrían derivarse de la ejecución
25 del PROYECTO DE INVERSIÓN. En consecuencia,
26 será el único y exclusivo responsable ante sus
27 acreedores, en caso de haberlos; f. Que, obtendrá
28 todos los títulos, licencias, autorizaciones, permisos

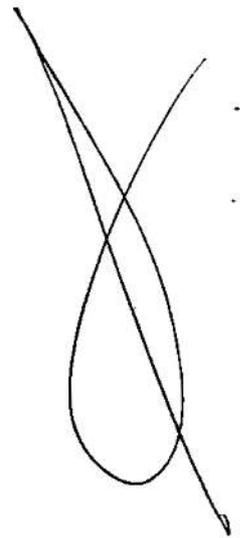




1 y otros documentos necesarios para el desarrollo y
2 ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN; g. Que,
3 no se encuentra inmerso en ninguna de las
4 inhabilidades especiales señaladas en el artículo
5 TREINTA del COPCI para suscribir contratos de
6 INVERSIÓN; y, h. Que, conoce y acepta los términos
7 y compromisos acordados en el CONTRATO,
8 sometiéndose expresamente a ellos. **CLÁUSULA**
9 **DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA.-** El CONTRATO tendrá
10 una vigencia de quince (15) años, contados a partir
11 de la fecha de su suscripción. Podrá ser prorrogado,
12 a petición de la INVERSIONISTA, hasta por igual
13 período de tiempo, siempre que la solicitud de
14 prórroga se haya presentado dentro de los últimos
15 seis (6) meses anteriores a su fecha de finalización
16 y siempre que el COMITÉ ESTRATEGICO DE
17 PROMOCIÓN DE ATRACCIÓN E INVERSIONES lo
18 haya aprobado expresamente. **CLÁUSULA DÉCIMA**
19 **SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES Y**
20 **ANEXOS.-** Documentos Habilitantes: a. Copia del
21 Decreto Ejecutivo Número ocho del veinticuatro de
22 mayo de dos mil diecisiete, en el que se designa al
23 Ingeniero Pablo José Campana Saenz, como
24 Ministro de Comercio Exterior e Inversiones; b.
25 Copia del Decreto Ejecutivo Número cuatrocientos
26 noventa y uno de veintitrés de agosto de dos mil
27 dieciocho, en el que se designa al Ingeniero Pablo
28 José Campana Saenz, como Ministro Encargado de



1 Ministerio de Industrias y Productividad; c. Copia de
2 la cédula de ciudadanía y certificado de votación del
3 Ingeniero Pablo José Campana Saenz; d. Copia de
4 la cédula de ciudadanía del señor Ignacio Sanabria
5 Díaz, representante legal de la INVERSIONISTA; e.
6 Copia de la cédula de ciudadanía del señor Luis
7 Reyes Portocarrero, representante legal de la
8 INVERSIONISTA; f. Copia certificada del
9 nombramiento del señor Ignacio Sanabria Díaz,
10 representante legal de la INVERSIONISTA; g. Copia
11 certificada del nombramiento del señor Luis Reyes
12 Portocarrero, representante legal de la
13 INVERSIONISTA; h. Resolución Número cero
14 veinticuatro-cepai-dos mil dieciocho del diecisiete de
15 mayo de dos mil dieciocho, del Comité Estratégico
16 de Promoción y Atracción de Inversiones, mediante
17 el cual se autorizó a la Ministra de Industrias y
18 Productividad, en calidad de representante del ente
19 rector en la materia de la INVERSIÓN, la suscripción
20 de este CONTRATO DE INVERSIÓN. i. Copia
21 certificada de la escritura de constitución de la
22 INVERSIONISTA; j. Copia certificada del Registro
23 Único de Contribuyentes de la INVERSIONISTA; k.
24 Certificado de cumplimiento de obligaciones
25 laborales, emitido por el Instituto Ecuatoriano de
26 Seguridad Social; y, l. Certificado de cumplimiento
27 de obligaciones tributarias, emitido por el Servicio de
28 Rentas Internas. Anexos del PROYECTO DE





1 INVERSIÓN: a. CRONOGRAMA DE INVERSIÓN; b.
 2 GENERACIÓN DE EMPLEO DIRECTO; c. ORIGEN
 3 DE LA INVERSIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:**
 4 **RENUNCIA A LA ESTABILIDAD DE LOS**
 5 **INCENTIVOS TRIBUTARIOS.-** La INVERSIONISTA
 6 podrá renunciar a la estabilidad de los INCENTIVOS
 7 reconocida en el CONTRATO y, consecuentemente,
 8 acogerse al tratamiento tributario vigente a la fecha
 9 de su renuncia. Dentro del proceso de renuncia, la
 10 INVERSIONISTA presentará una comunicación
 11 dirigida al ente rector en materia de inversiones, el
 12 cual, a su vez, notificará al Servicio de Rentas
 13 Internas para verificar la declaración y pago de los
 14 impuestos correspondientes. No se requerirá
 15 renuncia del CONTRATO para la incorporación a
 16 este instrumento de los beneficios que le fueran
 17 aplicables al PROYECTO DE INVERSIÓN y que se
 18 encuentren contemplados en los presupuestos de la
 19 Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción
 20 de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad
 21 y Equilibrio Fiscal; en cuyo caso deberán cumplirse
 22 los requisitos y condiciones que establezcan la
 23 nueva normativa y el Comité Estratégico de
 24 Promoción y Atracción de Inversiones. **CLÁUSULA**
DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL
CONTRATO.- Son causales de terminación del
 25 **CONTRATO** las siguientes: **DIECINUEVE UNO** el
 26 vencimiento del plazo de vigencia del **CONTRATO**



1 sin que se haya aprobado su prórroga, según su
2 Cláusula Décima Sexta; **DIECINUEVE.DOS.-** Por
3 mutuo acuerdo entre las PARTES, para lo cual será
4 necesaria una verificación previa del cumplimiento
5 de las obligaciones de la INVERSIONISTA, de
6 conformidad con el artículo CUARENTA Y DOS del
7 REGLAMENTO DE INVERSIONES: **DIECINUEVE.TRES.-**
8 Por declaración unilateral del ESTADO al verificarse
9 el incumplimiento de cualquiera de los compromisos
10 y obligaciones adquiridos por la INVERSIONISTA en
11 el CONTRATO, previo el procedimiento administrativo
12 correspondiente; **DIECINUEVE.CUATRO.-** Por renuncia
13 de la INVERSIONISTA al derecho de estabilidad de
14 los INCENTIVOS TRIBUTARIOS. La terminación del
15 CONTRATO producirá la extinción de sus derechos y
16 obligaciones, en particular, del derecho de
17 estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS del
18 artículo VEINTICUATRO del COPCI. **CLÁUSULA**
19 **VIGÉSIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**
20 Las PARTES acuerdan que, cuando surja una
21 CONTROVERSIA relativa a los términos del
22 CONTRATO, se optará por resolverla mediante
23 diálogos directos por un término de (sesenta) 60
24 días contados a partir de la fecha de notificación
25 efectuada por cualquiera de las PARTES. Si no se
26 llegase a una solución directa entre ellas, la
27 CONTROVERSIA se someterá a la jurisdicción
28 contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**





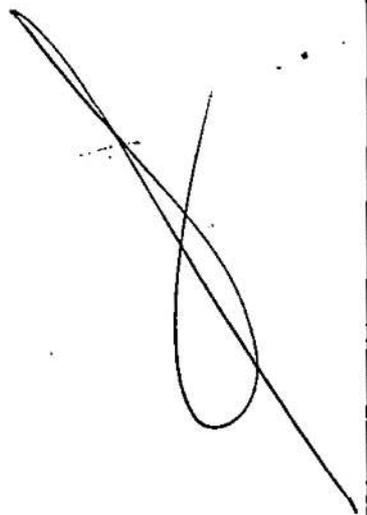
1 **PRIMERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y**
2 **GENERALIDADES.-**

3 En caso de duda sobre la
4 aplicación de una u otra cláusula del CONTRATO, se
5 aplicará aquella que mejor favorezca su finalidad. En
6 todos los casos, se preferirán las cláusulas que
7 produzcan un efecto jurídico sobre aquellas que no
8 produzcan efecto alguno. En caso de que esta
9 interpretación no fuere procedente, se estará a las
10 reglas de interpretación de los contratos previstas en
11 el Código Civil, salvo que se verifique contradicción
12 entre este instrumento y la normativa aplicable al
13 CONTRATO, en cuyo caso prevalecerá la segunda.
14 Si en cualquier momento, durante la vigencia del
15 CONTRATO, alguna de sus estipulaciones se
16 considera que es o se torna ilegal, inválida o
17 inejecutable: (a) esta circunstancia no afectará la
18 legalidad, validez o ejecutabilidad de este
19 CONTRATO en sus demás estipulaciones, y (b) las
20 PARTES sustituirán dicha estipulación con otra que
21 sea válida, legal y ejecutable, por mutuo acuerdo y
22 con la celebración de la respectiva adenda escrita.
23 Dado que el CONTRATO se eleva a escritura
24 pública, la adenda que se celebre deberá elevarse
25 también a escritura pública y realizarse la respectiva
26 marginación notarial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

27 **SEGUNDA: ESCRITURA PÚBLICA, CUANTÍA Y**
28 **GASTOS.-** Conforme a lo establecido en el artículo
VEINTICINCO del COPCI, el CONTRATO se

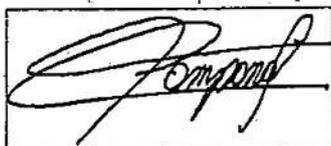


1 celebrará mediante escritura pública; y, de
2 conformidad con el artículo VEINTISÉIS del
3 REGLAMENTO DE INVERSIONES, por su
4 naturaleza, su cuantía es indeterminada. Todos los
5 gastos relacionados con su celebración serán de
6 cuenta de la INVERSIONISTA, quien entregará al
7 Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones cinco
8 copias certificadas de la escritura pública que
9 contenga este CONTRATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**
10 **TERCERA: NOTIFICACIONES.-** Para efectos de
11 recibir todas las notificaciones que guarden relación
12 con el CONTRATO, las PARTES señalan como
13 suyos los siguientes domicilios: **VEINTITRÉS.UNO.-**
14 El Ministerio de Industrias y Productividad está
15 domiciliado en la Avenida Amazonas entre Unión
16 Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira. Edificio
17 Plataforma Gubernamental Financiera. Pisos OCHO
18 y NUEVE. Quito - Ecuador. **VEINTITRÉS.DOS.-** Al
19 INVERSIONISTA se lo podrá notificar en la siguiente
20 dirección: calle Chimborazo número DOSCIENTOS
21 DIECISIETE y Luque, Edificio Almacenes TIA, piso
22 TRES, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.
23 Cualquiera de las PARTES podrá, en cualquier
24 momento, previa notificación a la parte contraria,
25 cambiar el domicilio señalado. **CLÁUSULA**
26 **VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN Y**
27 **RATIFICACIÓN.-** Las PARTES firman en conjunto,
28 en la ciudad y fechas señaladas, ratificando el





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705663498

Nombres del ciudadano: CAMPANA SAENZ PABLO JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 16 DE DICIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MTER. EN DIREC. EMPRE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMERO ISABEL MARIA

Fecha de Matrimonio: 9 DE ABRIL DE 1997

Nombres del padre: CAMPANA CESAR PAUL

Nombres de la madre: SAENZ MARIA LUISA

Fecha de expedición: 7 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: DENNIS GABRIEL LARA TORIS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS - GUAYAQUIL

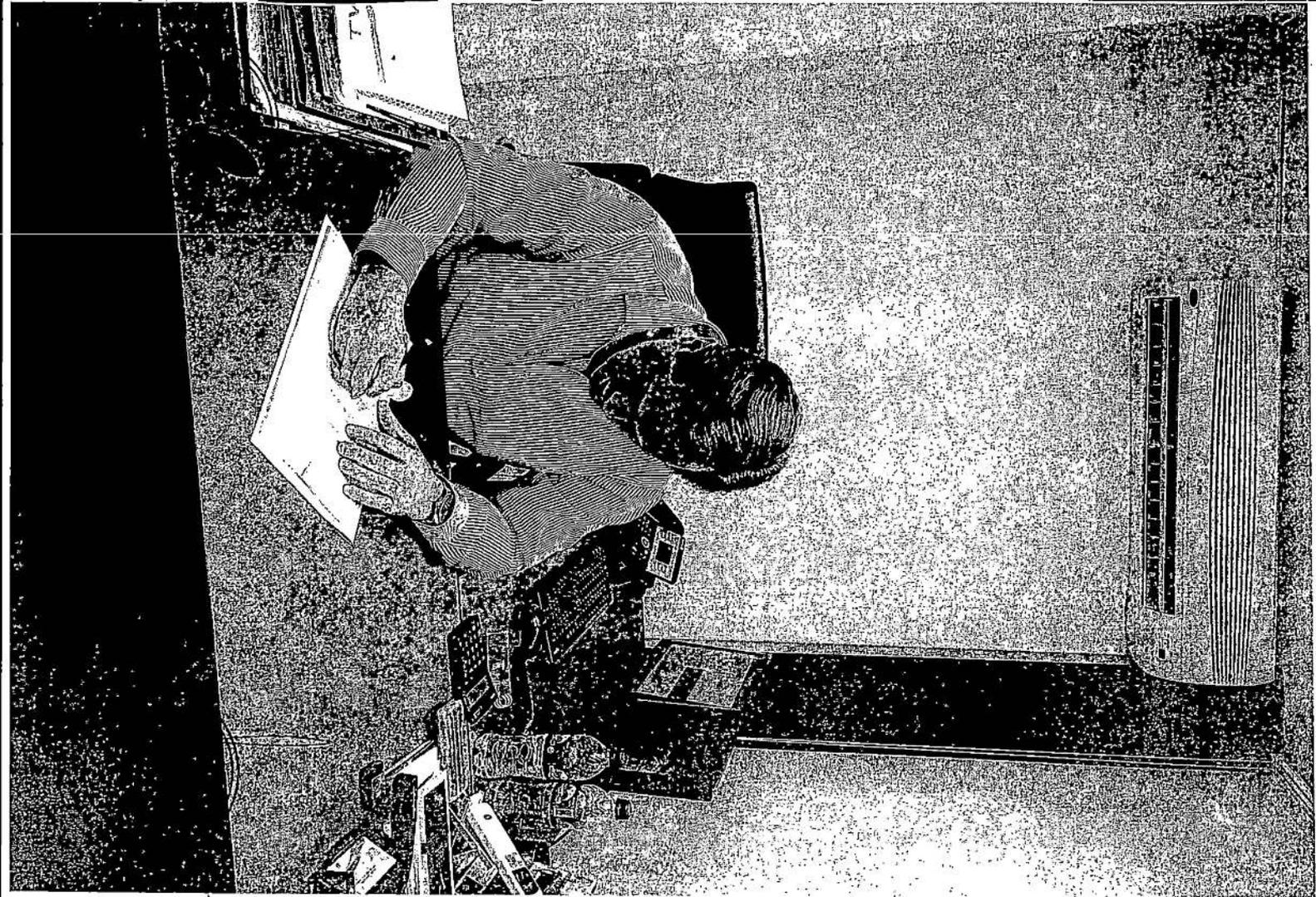
N° de certificado: 185-154-31671

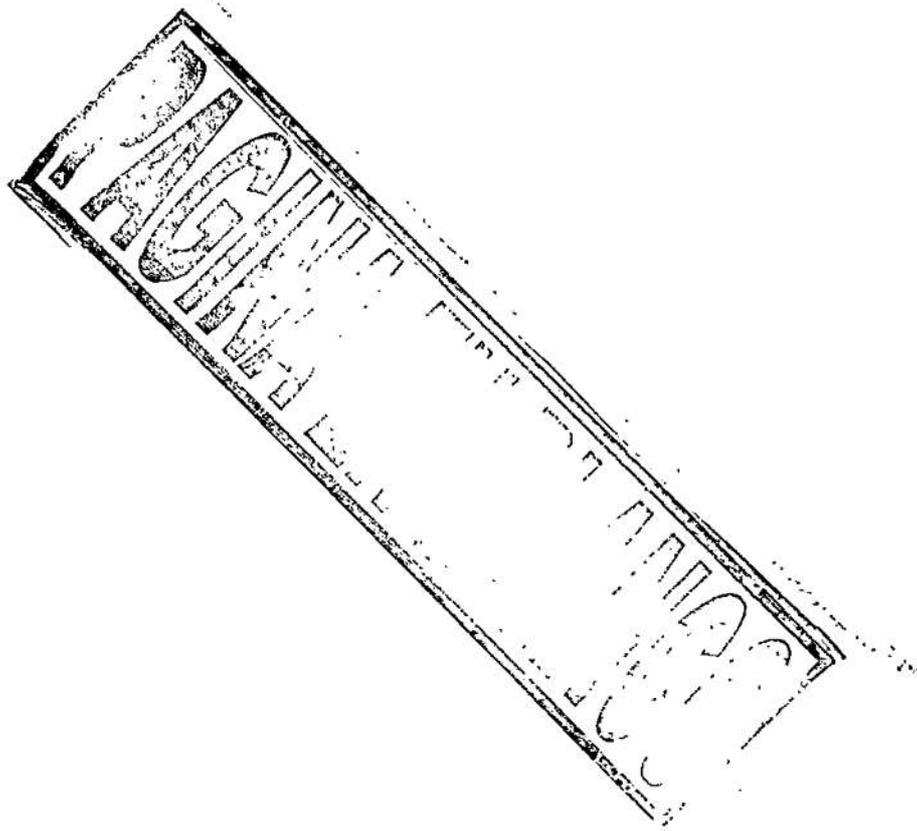


185-154-31671

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente







REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

090894498-6

CEDULA Nº
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA SORIANO
MARCELO MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
EQUIVAR/SAGRANDI
FECHA DE NACIMIENTO 1972-10-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
PAOLA JUDITH
SANTAMARIA ORELANA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

V1333E3122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA DOMENECH JOSE MAURICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SORIANO CEDENO CARMEN VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-10-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-03

[Signatures]

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

008 JUNTA Nº
008-322 NÚMERO
0908944986 CÉDULA

GARCIA SORIANO MARCELO MAURICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA
SAMBORONDON CANTÓN
LA PUNTILLA(SATELITE) PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 1




REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CNE
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

CIUDADANA (S)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTA/E DE LA JRV





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908944986

Nombres del ciudadano: GARCIA SORIANO MARCELO MAURICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 8 DE OCTUBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANTAMARIA ORELLANA PAOLA JUDITH

Fecha de Matrimonio: 8 DE FEBRERO DE 2007

Nombres del padre: GARCIA DOMENECH JOSE MAURICIO

Nombres de la madre: SORIANO CEDEÑO CARMEN VICTORIA

Fecha de expedición: 3 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: DENNIS GABRIEL LARA TORIS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS - GUAYAQUIL

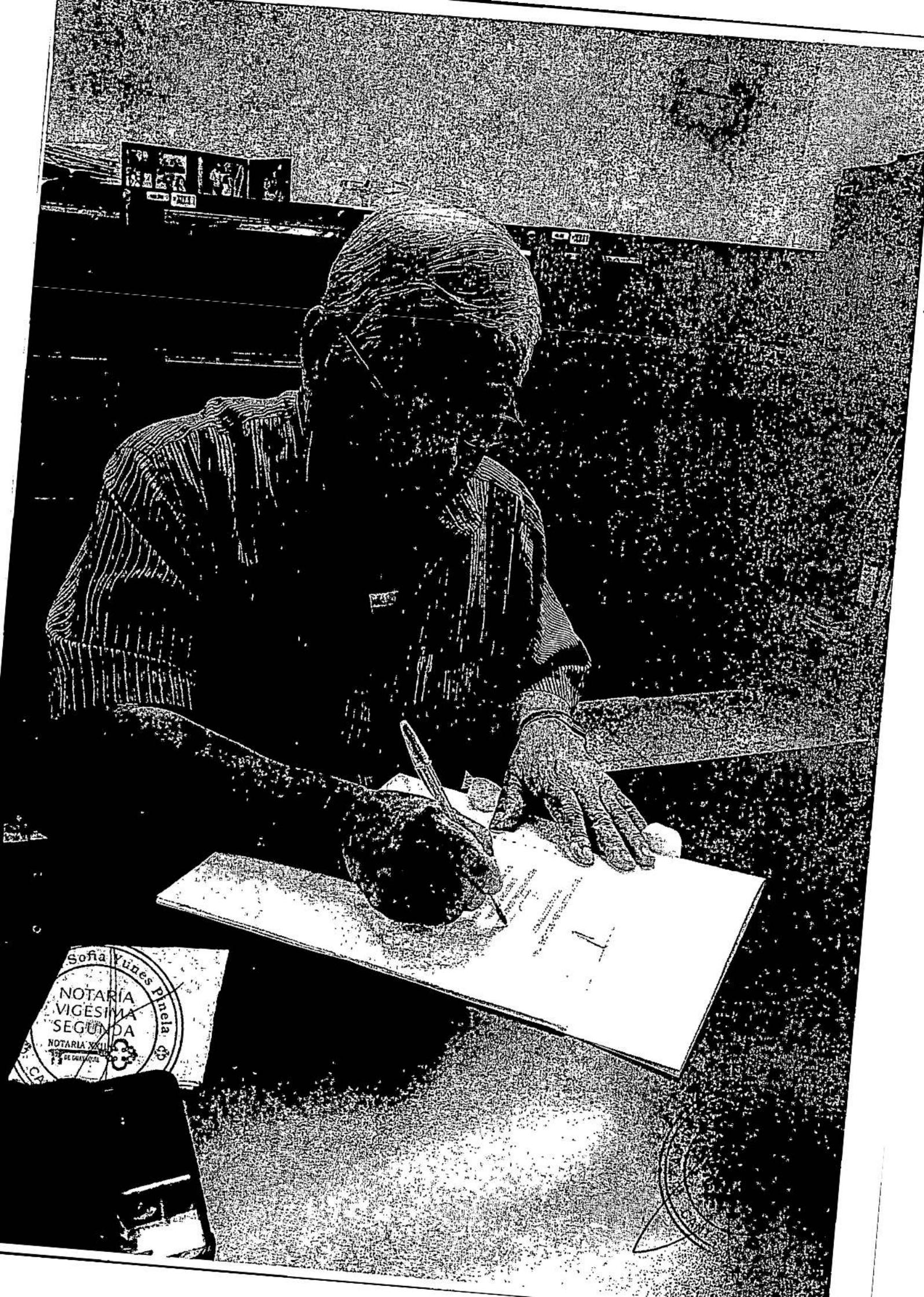
N° de certificado: 185-154-31949



185-154-31949

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Sofia Yunes Pineda
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA
NOTARIA XXII DE GUAYACIL

REGINA BENTON CO

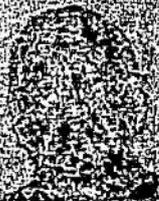
INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION/OCCUPACION ECONOMISTA
 Y1333V1 224
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GONZALEZ AMADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VILLON CLAUDINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION GUAYAQUIL
 2018-05-28
 FECHA DE EXPIRACION 2025-05-28

000007782

NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y COEULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES GONZALEZ VILLON PEDRO PASCUAL
 LUGAR DE NACIMIENTO SANTA ELENA ATAHUALPA
 FECHA DE NACIMIENTO 1940-03-25
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 JULIA PAREDES

090055647-3




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Notario

CERTIFICADO DE VOTACION
 4 DE FEBRERO 2018

003 JUNTA N°
 003-256 N°
 0900556473 CEDULA

GONZALEZ VILLON PEDRO PASCUAL
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA
 GUAYAQUIL CANTON
 FEBRES CORDERO PARROQUIA

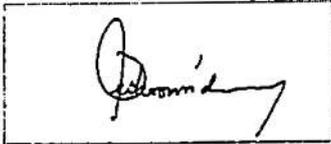
CIRCUNSCRIPCION
 ZONA: 14







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0900556473

Nombres del ciudadano: GONZALEZ VILLON PEDRO PASCUAL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/SANTA ELENA/SANTA ELENA/ATAHUALPA

Fecha de nacimiento: 25 DE MARZO DE 1940

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PAREDES JULIA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GONZALEZ AMADO

Nombres de la madre: VILLON CLAUDINA

Fecha de expedición: 28 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: DENNIS GABRIEL LARA TORIS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 185-154-31888



185-154-31888

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



LENÍN MORENO GARCÉS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establecen las atribuciones del Presidente de la República, entre ellas, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; y, crear, modificar y suprimir, los ministerios, entidades e instancias de coordinación;

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el artículo 147, número 9, de la Constitución de la República prescribe que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le correspondá;

Que, el inciso final del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Registro Oficial Suplemento 31 de 7 de julio de 2017 establece que: "En ejercicio de la potestad de organización, la o el Presidente de la República puede crear, reformar o suprimir los órganos o entidades de la administración pública central, cualquiera sea su origen, mediante decreto ejecutivo en el que se determinará su adscripción o dependencia."

Que, es necesario realizar una optimización institucional que responda a las demandas sociales y económicas sobre las cuales se han definido las prioridades de Gobierno, fortaleciendo las áreas principales para garantizar las intervenciones emblemáticas y el plan económico; con el fin de consolidar el Plan Nacional de Desarrollo y afianzar el modelo de gestión estatal y gubernamental; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 147, numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, y la letra d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Encargar a la Secretaría General de la Presidencia de la República para que conjuntamente con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, y la Secretaría General Jurídica de la Presidencia, en el plazo de 30 días, elaboren los instrumentos



Nº 491

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

necesarios para ejecutar una optimización institucional de las entidades de la Función Ejecutiva.

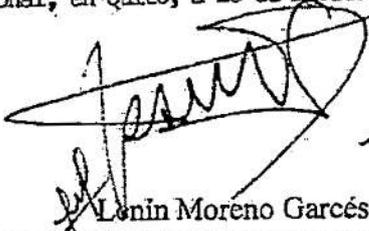
Artículo 2.- Aceptar la renuncia de la señora Eva Irenè de los Ángeles García Fabre, y agradecerle por los servicios prestados al frente del Ministerio de Industrias y Productividad, y encargar dicho Ministerio al señor Pablo José Campana Sáenz.

Artículo 3.- Aceptar la renuncia del señor Tarsicio Granizo Tamayo, y agradecerle por los servicios prestados al frente del Ministerio de Ambiente, y encargar dicho Ministerio al señor Manuel Humberto Cholango Tipanluisa.

Artículo 4.- Aceptar la renuncia de la señora Rosana Alvarado Carrión, y agradecerle por los servicios prestados al frente del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, y encargar dicho Ministerio al señor Víctor Paúl Granda López.

DISPOSICIÓN FINAL. – Encárguese de la ejecución de este Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, a la Secretaría General de la Presidencia, Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, y Secretaría General Jurídica de la Presidencia.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 23 de agosto de 2018.



Lenín Moreno Garcés
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Es Conforme a su Original
Lo Certifico


Ab. Diana Sofía Luján Pinela
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYACÚN

LENÍN MORENO GARCÉS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo número 1 del día de hoy, asumí la Presidencia Constitucional de la República;

Que corresponde al Presidente Constitucional de la República nombrar a los funcionarios que conforman el Gabinete Presidencial y demás autoridades determinadas en el ordenamiento jurídico nacional; y,

De conformidad con la facultad conferida en el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República y el literal *d* del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nómbrase a los siguientes ciudadanos para ejercer las funciones de Ministros y Secretarios de Estado, y titulares de las siguientes entidades públicas:

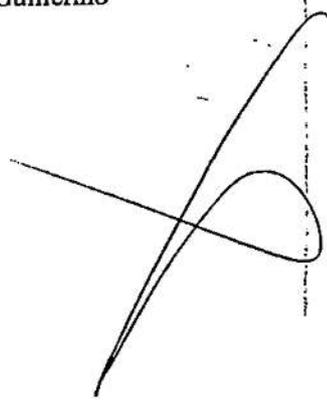
1. Ministerio del Interior: César Antonio Navas Vera;
2. Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana: María Fernanda Espinosa Garcés;
3. Ministerio de Defensa Nacional: Miguel Ángel Carvajal Aguirre;
4. Ministerio de Economía y Finanzas: Carlos Alberto de la Torre Muñoz;
5. Ministerio de Educación: Fander Falconi Benítez;
6. Ministerio de Cultura y Patrimonio: Raúl Pérez Torres;



LENÍN MORENO GARCÉS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

7. Ministerio de Transporte y Obras Públicas: Víctor Paúl Granda López;
8. Ministerio de Trabajo: Raúl Clemente Ledesma Huerta;
9. Ministerio de Industrias y Productividad: Eva Irene de los Ángeles García Fabre;
10. Ministerio de Electricidad y Energía Renovable: José Medardo Cadena Mosquera;
11. Ministerio de Salud Pública: María Verónica Espinosa Serrano;
12. Ministerio de Inclusión Económica y Social: José Iván Espinel Molina;
13. Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda: María Alejandra Vicuña Muñoz;
14. Ministerio de Turismo: Enrique Ponce de León Román;
15. Ministerio del Deporte: Andrea Daniela Sotomayor Andrade;
16. Ministerio de Agricultura y Ganadería: Otilia Vanessa Cordero Ahiman;
17. Ministerio de Acuacultura y Pesca: Ana Katuska Drouet Salcedo;
18. Ministerio del Ambiente: Tarsicio Granizo Tamayo;
19. Ministerio de Comercio Exterior: Pablo José Campana Sáenz;
20. Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos: Rosana Alvarado Carrión;
21. Ministerio de Hidrocarburos: Carlos Enrique Pérez García;
22. Ministerio de Minería: Javier Felipe Córdova Unda;
23. Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información: Guillermo Hernando León Santacruz;

O.:





Nº 8

LENÍN MORENO GARCÉS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

24. Secretaría General de la Presidencia de la República: Eduardo Enrique Mangas Mairena;
25. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo: Andrés Iván Mideros Mora;
26. Secretaría Nacional de Gestión de la Política: Paola Verence Pabón Caranqui;
27. Secretaría Nacional de Comunicación: Álex Santiago Mora Moya;
28. Secretaría de Gestión de Riesgos: María Alexandra Ocles Padilla;
29. Secretaría de Inteligencia: Rommy Santiago Vallejo Vallejo;
30. Secretaría del Agua: Manuel Humberto Cholango Tipanluisa;
31. Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: Adrián Augusto Barrera Guarderas;
32. Secretaría Técnica de Drogas: Ledy Andrea Zúñiga Rocha;
33. Presidente del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO-EP: Jorge Miguel Wated Reshuan;
34. Presidente del Directorio de la Corporación Financiera Nacional: Santiago León Abad;
35. Presidente del Directorio del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social: Richard Espinosa Guzmán;
36. Director del Servicio de Rentas Internas: José Leonardo Orlando Arteaga; y,





Nº 8

LENÍN MORENO GARCÉS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

37. Director del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador: Mauro Alejandro Andino Alarcón.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

Lenín Moreno Garcés
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA





Resolución No. 24-CEPAI-2018

El Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones

Considerando:

Que la Constitución De La República, en su Art. 147, señala, entre otras, como atribuciones del señor Presidente de la República, las siguientes: "...5. Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control. 6. Crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación..."

Que la Ley de Modernización, en su Art. 17, establece la facultad del Presidente de la República para reorganizar la administración pública central. Sobre este particular, dicha norma señala: "...a) Fusionar aquellas entidades públicas que dupliquen funciones y actividades, o que puedan desempeñarse más eficientemente fusionadas; b) Reorganizar y suprimir entidades públicas cuya naturaleza haya dejado de ser prioritaria e indispensable para el desarrollo nacional; o, que no presten una atención eficiente y oportuna a las demandas de la sociedad."

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su Art. 11, señala: "Art. 11.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- El Presidente de la República tendrá las atribuciones y deberes que le señalan la Constitución Política de la República y la ley: d) Designar a las autoridades conforme las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes;.."

Que el Decreto Ejecutivo N° 252 del 22 de diciembre de 2017, creó el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, como órgano rector a nivel nacional en materia de inversiones. Aunque dicho Decreto Ejecutivo no lo señala expresamente, esta nueva normativa otorgó al citado Comité las atribuciones que legalmente correspondían al Consejo Sectorial de la Producción, quien de acuerdo a lo previsto en el Art. 15 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, fue designado como la máxima autoridad gubernamental en materia de inversiones. Por otro lado, el mismo Decreto establece en la Disposición General Quinta, que el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, cumplirá las funciones y responsabilidades de autoridad nacional competente en materia de inversiones previstas en otras leyes y reglamentos.

Que en la quinta sesión del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, se conocieron los informes de sustento legal y técnico, que recomendaban la firma del contrato de inversión solicitado por la empresa TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS TIA S.A. Los informes técnicos presentados corresponden a: Informe Técnico No MCEI-INV-2018-0010-IT del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones; Informe Técnico/legal No. CGJIL-2018-010 y alcance con Oficio No. MIPRO-MIPRO-2018-0848-OF, del Ministerio de Industrias y Productividad del Ecuador; y, Oficio No. MEF-MINFIN-2018-0316-O, del Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de la empresa TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS TIA S.A, consistirá en la construcción de un nuevo Centro de Distribución, el cual no sólo mejorará la cadena logística de toda la compañía, sino que también ampliará la capacidad instalada, con un cronograma de inversión previsto por los próximos 10 años.

Que en la sesión del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones (CEPAI), del 17 de mayo de 2018, se conoció los informes antes mencionados, los cuales contaron con la aprobación unánime de los miembros del CEPAI.





En ejercicio de las atribuciones reglamentarias correspondientes,

RESUELVE:

Artículo único.- Autorizar a la Ministra de Industrias y Productividad, en su calidad de representante de la entidad rectora competente en la materia de la inversión, a suscribir el contrato de inversión solicitado por la compañía TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS TIA S.A. Dicho contrato contará con los incentivos siguientes:

- a. Las deducciones adicionales para el cálculo del impuesto a la renta, como mecanismos para incentivar la producción eco-eficiente, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal c) del COPCI;
- b. Los beneficios para la apertura del capital social de las empresas a favor de sus trabajadores, de conformidad con el artículo 24 numeral 1, literal d) del COPCI;
- c. Las facilidades de pago en los tributos al comercio exterior, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal e) del COPCI;
- d. La deducción adicional para el cálculo del impuesto a la renta de la compensación adicional para el pago del salario digno, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal f) del COPCI;
- e. La exoneración del impuesto a la salida de divisas para las operaciones de financiamiento externo, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal g) del COPCI; y,
- f. La reforma al cálculo del anticipo del impuesto a la renta, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal i) del COPCI.
- g. La tarifa del impuesto a la renta será del veinticinco por ciento (25%), de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.
- h. El incentivo para nuevas inversiones en zonas deprimidas, al tenor de lo previsto en el numeral 3 del Art. 24 del COPCI y el numeral 9, del Art. 10, de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Para el cumplimiento de esta disposición, se le concede al inversionista un plazo de 60 días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para actualizar la documentación habilitante y suscribir el Contrato de Inversión solicitado, a partir de cuya suscripción se entenderán vigentes los beneficios e incentivos respectivos de conformidad con el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones -COPCI- y su Reglamento. Del cumplimiento de lo dispuesto se deberá informar al Comité.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su emisión. Dada en Quito D.M., a los 17 días del mes de mayo de 2018.

Razón de Notificación: En Quito, a los 17 días del mes de mayo de 2018, se notifica esta resolución al representante legal de TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS TIA S.A.

Mgs. Pablo Campana Sáenz
Presidente del Comité

p. TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS TIA S.A.

Es Conforme a su Original
Lo Certifico.

Ab. Diana Sofia Yunes Pinela
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA CANTÓN GUAYACUIL



Factura: 002-002-000026871



20180901021C00894

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180901021C00894

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (17:07).

Karla Liliana Troncozo Hasing

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





REGISTERED TRADE MARK
©

TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS (TIA) S.A.
Chimborazo 217 y Luque
PBX: (5934) 2598830
Casilla: 09-01-5835
Guayaquil - Ecuador



Guayaquil, 15 de marzo de 2018

Señor
MARCELO GARCÍA SORIANO
Ciudad

Muy estimado señor:

Me es grato comunicar a Usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía **TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS (TIA) S.A.**, en reunión celebrada el día de hoy, lo eligió a Usted para el cargo de **DIRECTOR SUPLENTE** de la Compañía, por un período de **UN AÑO**, como lo determinan los Estatutos Sociales.

Por consiguiente, en virtud de este nombramiento, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la mencionada compañía, firmando conjuntamente con otro Director o con un Apoderado de la misma, con facultades suficientes. La escritura pública en la que constan las atribuciones vigentes de los Administradores de **TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS (TIA) S.A.**, fue otorgada el 2 de mayo de 2014 ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil e inscrita ante el Registro Mercantil del mismo Cantón el 5 de marzo de 2015.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 24 de Diciembre de 1959, ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconi Ledésma, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 1 de Febrero de 1960.

Atentamente,

Dr. Diego Klier Yáñez
Secretario Ad- Hoc

RAZON: Acepto el cargo y funciones que corresponden al Nombramiento que antecede.-

Guayaquil, 19 de marzo de 2018

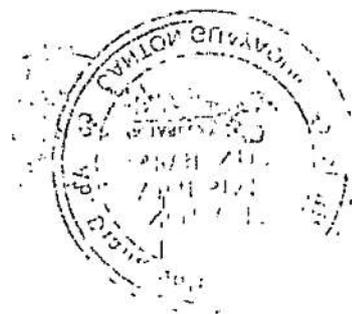
MARCELO GARCÍA SORIANO
C.I. 090894498-6





ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



**ESPACIO
BLANCO**

**ESPACIO
BLANCO**

TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS (TIA) S.A.
Chimborazo 217 y Luque
PBX: (5934) 2598830
Casilla: 09-01-5835
Guayaquil - Ecuador



Guayaquil, 15 de marzo del 2018

Señor
PEDRO GONZÁLEZ VILLÓN
Ciudad

Muy estimado señor:

Me es grato comunicar a Usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía **TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS (TIA) S.A.**, en reunión celebrada el día de hoy, lo eligió a Usted para el cargo de **DIRECTOR PRINCIPAL** de la Compañía, por un período de **UN AÑO**, como lo determinan los Estatutos Sociales.

Por consiguiente, en virtud de este nombramiento, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la mencionada compañía, firmando conjuntamente con otro Director o con un Apoderado de la misma, con facultades suficientes. La escritura pública en la que constan las atribuciones vigentes de los Administradores de **TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS (TIA) S.A.**, fue otorgada el 2 de mayo de 2014 ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil e inscrita ante el Registro Mercantil del mismo Cantón el 5 de marzo de 2015.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 24 de Diciembre de 1959, ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 1 de Febrero de 1960.

Atentamente,

Dr. Diego Klier Yáñez
Secretario Ad-Hoc

RAZON: Acepto el cargo y funciones que corresponden al Nombramiento que antecede.-

Guayaquil, 19 de marzo del 2018

PEDRO GONZÁLEZ VILLÓN
C.I. 0900456473





**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 13.655
FECHA DE REPERTORIO: 21/mar/2018
HORA DE REPERTORIO: 14:12



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Marzo del dos mil dieciocho queda inscrito el presente Nombramiento de **Director Principal**, de la Compañía **TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS (TIA) S.A.**, a favor de **PEDRO GONZÁLEZ VILLÓN**, de fojas 13.261 a 13.264, Registro de Nombramientos número 3.790.

ORDEN: 13655

[Faded text]

[Faded text]

[Faded text]

[Faded text]

Guayaquil, 23 de marzo de 2018

REVISADO POR:

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante, cuando esta o éste provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

ABOGADA. KARLA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de do (2) fojas es igual al documento original

Guayaquil,

06-SEP-2018

Karla Troncozo Hasing

AB. KARLA TRONCOZO HASING
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**





CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El IESS CERTIFICA que revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) REYES PORTOCARRERO LUIS NORBERTO, representante legal de la empresa TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS TIA S.A. con RUC Nro. 0990017514001 y dirección CENTRO. CHIMBORAZO 217 LUQUE - VELEZ. 217. CHIMBORAZO. ESQUINERO., NO registra obligaciones patronales en mora.

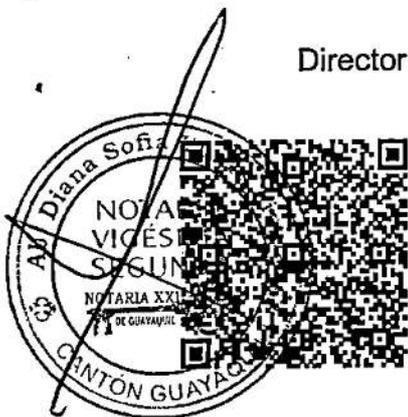
El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara que, si existieran obligaciones pendientes no determinadas a la fecha, esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de éste certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.

[Firma]
Es Conforme a su Original
Lo Certifico.
[Firma]
Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL

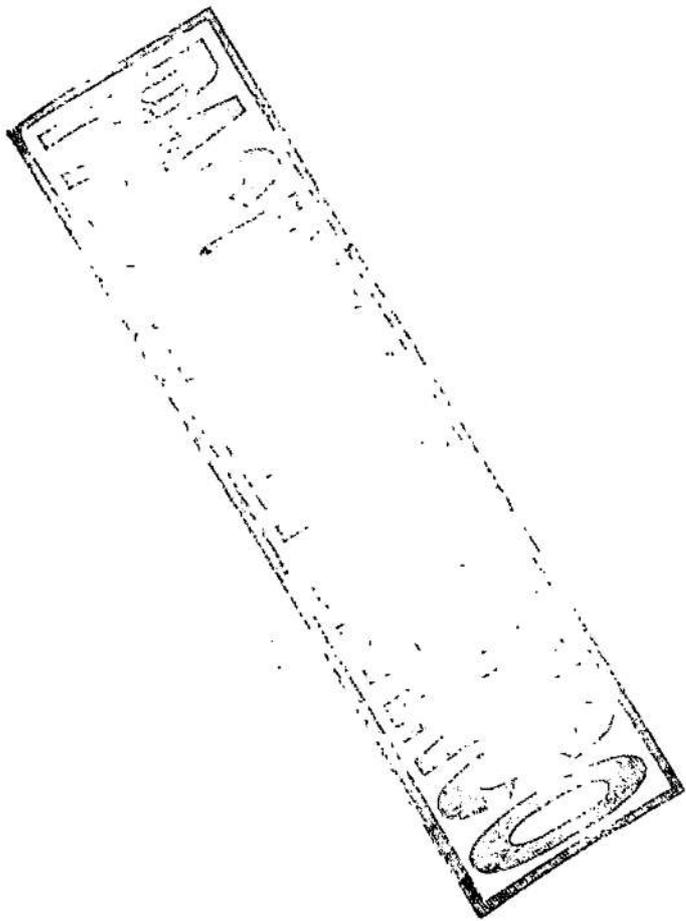
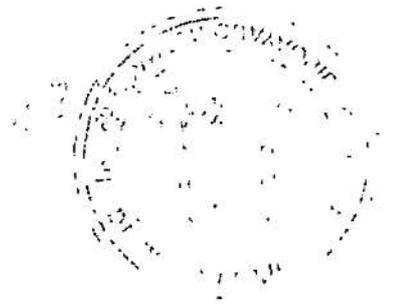
Santiago Andrés Andrade Montenegro
Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera

IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



Emitido el 07 de septiembre de 2018
Validez del Certificado 30 días







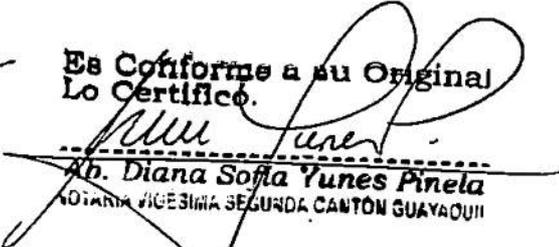
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El IESS CERTIFICA que revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) REYES PORTOCARRERO LUIS NORBERTO, representante legal de la empresa TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS TIA S.A. con RUC Nro. 0990017514001 y dirección CENTRO. CHIMBORAZO 217 LUQUE - VELEZ. 217. CHIMBORAZO. ESQUINERO., NO registra obligaciones patronales en mora.

Registra obligaciones patronales en estado depositado por el valor de USD \$1,138.27. La conciliación bancaria de la Institución se reflejará en 48 horas.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara que, si existieran obligaciones pendientes no determinadas a la fecha, esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de éste certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones

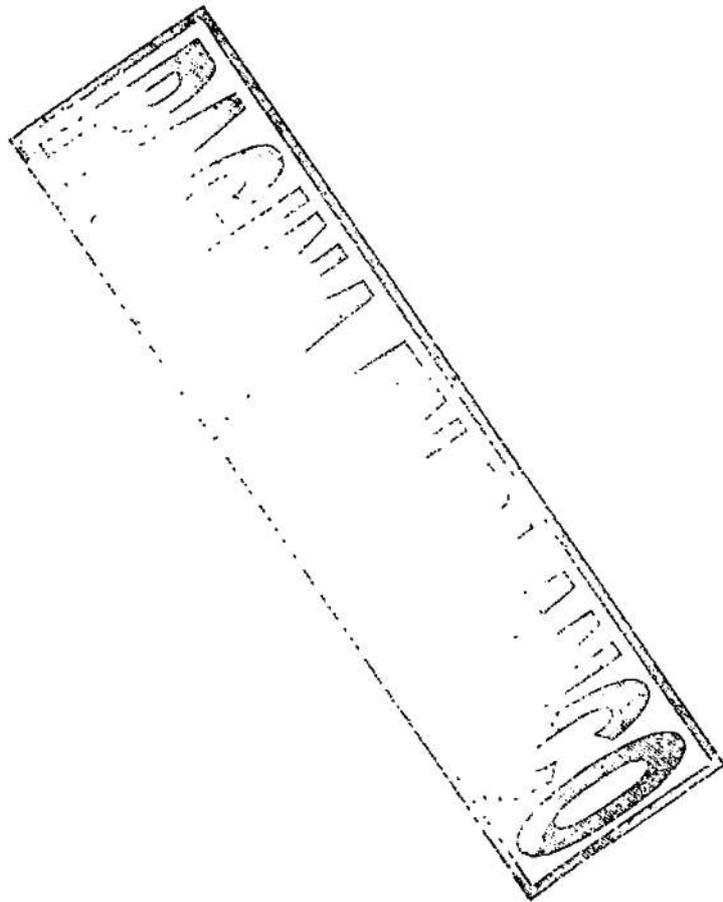
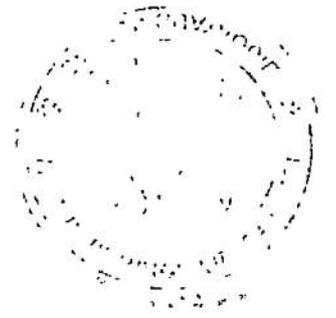

*Es Conforme a su Original
Lo Certifico.*

Ab. Diana Sofia Yunes Pinela
NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL

Santiago Andrés Andrade Montenegro
Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera


INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Emitido el 05 de septiembre de 2018
Validez del Certificado 2 días





Faint, illegible text located in the middle right section of the page. It appears to be several lines of small print or a short paragraph that has become very light due to fading or low contrast.

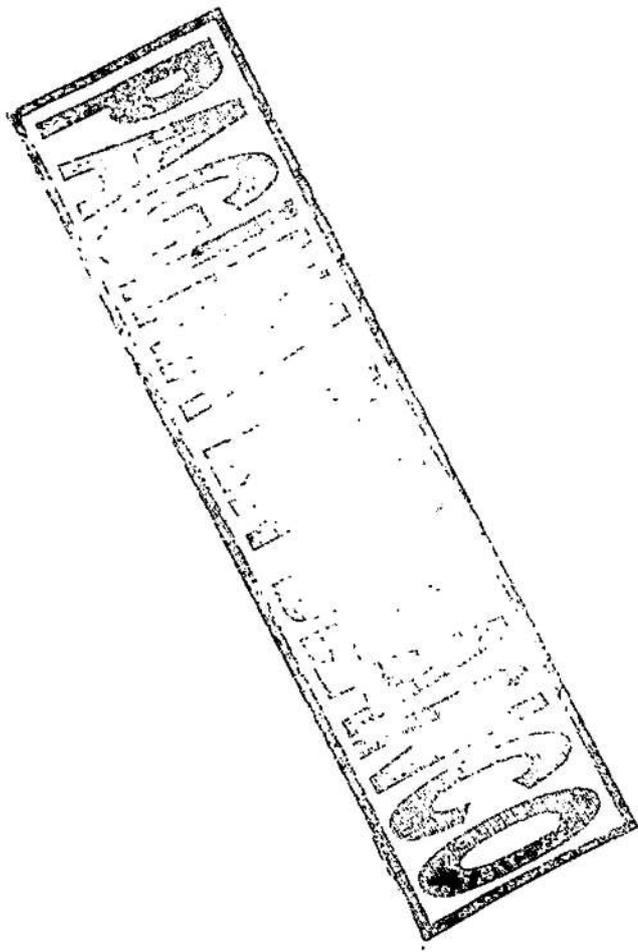
Handwritten text, possibly a date or reference number.

Handwritten text, possibly a name or title.



Official text or signature block, possibly a title or name.

Official text or signature block, possibly a title or name.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

| | | | |
|---|---|--|----------------------------------|
| DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA: | TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS TIA S.A. | | |
| SECTOR: | SOCIETARIO <input checked="" type="checkbox"/> | MERCADO DE VALORES <input checked="" type="checkbox"/> | SEGUROS <input type="checkbox"/> |
| TIPO DE ENTE: | EMISOR DE VALORES | | |
| NÚMERO DE EXPEDIENTE: | 3502 | DOMICILIO: | GUAYAQUIL |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 2008.2.01.00341 | FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 18/07/2008 |
| RUC: | 0990017514001 | | |
| REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES): | GONZALEZ VILLON PEDRO PASCUAL; SANABRIA DIAZ IGNACIO; REYES PORTOCARRERO LUIS NORBERTO; | | |
| CAPITAL SOCIAL: | \$ 1.606.272. ⁹⁰⁰⁰ | SITUACIÓN ACTUAL: | ACTIVA |
| LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: | 01/02/2060 | | |

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

SI

HA CUMPLIDO

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

Es Conforme a su Original.
Lo Certifico

Ab. Diana Sofia Yunes Pinela
Notaria Pública SEGUNDA CANTÓN Guayaquil

FECHA DE EMISIÓN: 05/09/2018 17:36:43

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portallinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

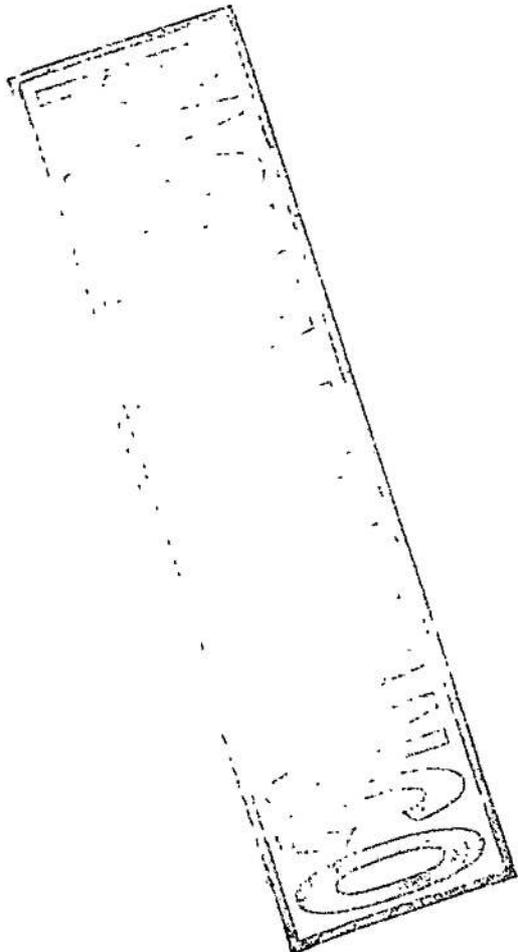


CRSW54826020N GUAYAQUIL





STAMPALE (PV) ITALIA
1952





Factura: 001-002-000033586

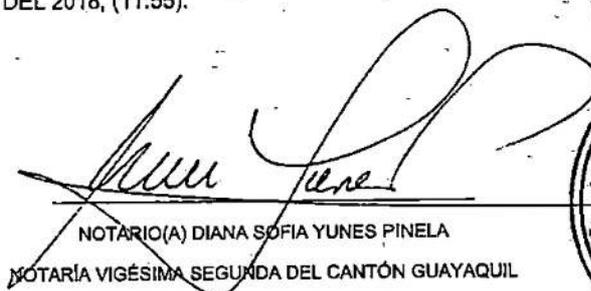


20180901022C03185

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180901022C03185

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a RUC DE LA COMPAÑIA TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS TIA S.A. y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (11:55).


NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0990017514001
RAZÓN SOCIAL: TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS TIA S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: REYES PORTOCARRERO LUIS NORBERTO
CONTADOR: LORA MOSQUERA JUAN CARLOS
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1960
FEC. INSCRIPCIÓN: 31/10/1981 FEC. ACTUALIZACIÓN: 10/04/2018
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:
VENTA AL POR MENOR DE DIVERSOS PRODUCTOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: CHIMBORAZO Numero: 217 Intersección: LUQUE - VELEZ Edificio: TIA S.A. Oficina: 2
Referencia ubicación: FRENTE A LA FARMACIA SANA SANA Telefono Trabajo: 042598830 Email: pgv@tia.com.ec Web: WWW.TIA.COM.EC

DOMICILIO ESPECIAL:
SN

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
 - * ANEXO ICE MENSUAL
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
 - * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

| # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS | | | |
|-----------------------------------|------------------|----------|-----|
| # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS | 204 | ABIERTOS | 204 |
| JURISDICCIÓN | \ ZONA 8\ GUAYAS | CERRADOS | 0 |



Código: RIMRUC2018000907343
Fecha: 25/04/2018 16:09:56 PM





Factura: 001-004-000012825



20160901013D03103

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901013D03103

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESCRITURA DE CONSTITUCION y que me fue exhibido en 14 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 14 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (13:45).


NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





1 ciudad tiene por objeto la explotación de tiendas i grandes
2 almacenes, mediante la compra i venta al por mayor o al de-
3 talle, la importación, exportación, producción, elaboración
4 i transformación de mercaderías, productos i frutos del país
5 i del extranjero.- Para el cumplimiento de sus fines, la So-
6 ciedad podrá realizar todos los actos comerciales i jurídicos
7 autorizados por las Leyes del Ecuador i en consecuencia, sin
8 que esta enumeración sea limitativa, podrá : explotar, com-
9 prar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios e
10 industrias para el mejor cumplimiento de los fines sociales,
11 adquirir, comprar i recibir en pago, vender i en toda for-
12 ma transferir, permutar, usufructuar, hipotecar o grávar, i
13 dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e
14 inmuebles, como también toda clase de marcas de fábrica o de
15 comercio, patentes de invención, privilegios i concesiones,
16 ya sean nacionales o extranjeros.- A r t í c u l o T e r -
17 c e r o.- Domicilio.- El domicilio legal de la Sociedad es
18 la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, Provincia
19 del Guayas, República del Ecuador, sin perjuicio de las Agen-
20 cias o Sucursales que se acuerde establecer en otras ciuda-
21 des del País o en el extranjero, asignándoles o no un capi-
22 tal.- A r t í c u l o C u a r t o.- Plazo.- La duración
23 de la Sociedad será de cien años, contados a partir de la fe-
24 cha de suscripción de la escritura constitutiva, pudiéndose
25 restringir o ampliar este plazo, por resolución de la Junta
26 General.- C A P Í T U L O S E G U N D O.- Capital So-
27 cial.- A r t í c u l o Q u i n t o.- Capital Social.-
28 El capital social es de cien mil sucres, totalmente suscri-

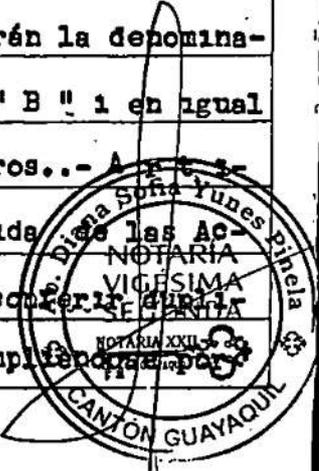


31/I/61 - aumento a 5.000.000 =
 12/IX/61 - " a 5.000.000 =
 21/VI/63 - " a 6.000.000 =
 25/VIII/65 - " 6.000.000 =

Serie B
 0232658

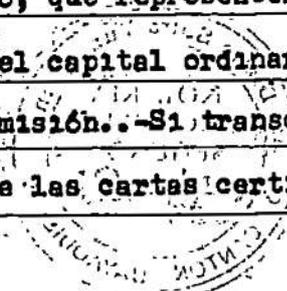


1 -to i pagado i dividido en cien acciones nominativas o al por-
 2 -tador, de un mil sucres, cada una.- Pero el Directorio de la
 3 - Compañia queda autorizado para elevar este capital hasta la
 4 - suma de cinco millones de sucres mediante un aumento total
 5 o mediante aumentos parciales. En cualquier momento, los ac-
 6 - cionistas de los titulos " Al Portador " podran pedir que se
 7 - conviertan sus acciones en nominativas i viceversa.- Asi mis-
 8 - mo, en aumentos futuros de capital podra la Compañia emitir
 9 - acciones Preferidas determinandose en que consiste el privi-
 10 - legio o preferencia.- A r t i c u l o - S e x t o.- Indi-
 11 - visibilidad.- Cada accion es indivisible. Si por Ministe-
 12 - rio de la Ley, u otra causa, una accion resulta pertenecer a
 13 - varias personas, todas ellas deberan nombrar a un representan-
 14 - te comun , sin cuyo requisito no podran hacerse representar
 15 - en las Juntas de Accionistas.- A r t i c u l o - S e p t i -
 16 - m o.- Titulos de Acciones.- Las acciones emitidas esta-
 17 - ran numeradas del uno a cien.- En el titulo representativo
 18 - de las acciones se consignara el numero de orden, el nombre
 19 - de la Sociedad, la fecha de la escritura , el Notario que la
 20 - autorizo, el capital social i si el titulo es Nominativo o
 21 - al Portador.- Seran firmadas por el Presidente i un Direc-
 22 - tor designado por la Junta que autorizo la emision.- De las
 23 - acciones que se emitan Sesenta i siete llevaran la denomina-
 24 - cion " A." i treinta i tres la denominacion " B " i en igual
 25 - proporcion se procedera en los aumentos futuros.- A r t i c u l o
 26 - O c t a v o.- Destruccion o perdida de acciones.- El Directorio esta facultado para emitir duplicados, en caso de destruccion o perdida, cumplidos por





1 parte del interesado, con los trámites que el Directorio in-
 2 dique.- A r t i c u l o . N o v e n o .- Transferencias.-
 3 La transferencia de acciones nominativas se anotará en un li-
 4 bro especial, debiendo firmar dicha transferencia el ceden-
 5 te, el cesionario o sus apoderados i un representante de la
 6 Compañía.- La Propiedad i transmisión de las acciones nomina-
 7 les no producirán efecto contra la Sociedad ni contra terce-
 8 ros sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Re-
 9 gistro de Accionistas.- A r t i c u l o D é c i m o .-Au-
 10 mento de Capital.- Para la suscripción de nuevas acciones
 11 tendrán preferencia dentro de sus respectivas clases, los -
 12 accionistas existentes en la proporción a sus acciones sus-
 13 critas en el momento de la nueva emisión.- Las acciones no
 14 suscritas por un grupo, podrán serlo por el otro i si éste
 15 no lo aceptase serán colocadas libremente entre el públi-
 16 co. A tal fin cada aumento de capital o emisión se hará sa-
 17 ber por avisos publicados por tres veces en un periódico de
 18 gran circulación, debiendo haber diez días de intervalo en-
 19 tre la primera i la última publicación.- Además se avisará
 20 por carta certificada a los accionistas o grupos de los mis-
 21 mos que con anterioridad hayan comunicado a la Sociedad su
 22 domicilio (o el domicilio de su representante común en el
 23 caso de los grupos), comprobando con un certificado de de-
 24 pósito de una Institución bancaria del País o del extranje-
 25 ro, que representen por lo menos un diez i seis por ciento
 26 del capital ordinario suscrito en el momento de la nueva
 27 emisión.- Si transcurridos treinta días a partir del recibo
 28 de las cartas certificadas mencionadas o del último aviso





Serie B
0232659



en el periódico ,considerándose la fecha que fuere posterior,

- uno o más accionistas con derecho preferencial no comunicare

que ejerce tal derecho, se procederá a ofrecerlas al público

Artículo Décimo Primero.- Distribu-

ción del Capital i Fondo de Reserva.- El capital de la So-

ciedad, así como sus reservas ,será aplicado de acuerdo con

la legislación en vigor.- Artículo Décimo -

Segundo.- Voto.- Cada acción dá derecho a un vo-

to en la Junta General de accionistas, i su posesión impli-

ca la sumisión total i absoluta a las disposiciones de estos

Estatutos i a todas las disposiciones adoptadas por la Jun-

ta General de Accionistas i el Directorio, conforme a ellos.-

CAPITULO TERCERO.- Directorio i Administra-

ción.- Artículo Décimo Tercero.- Di-

rectorio.- La Sociedad, estará administrada por un Directo-

rio .compuesto de seis miembros : Cuatro Directores represen-

tarán i serán designados por los accionistas de los títulos

" A " i dos representarán i serán designados por los de los

títulos " B ".- Podrá nombrarse de uno a cuatro suplentes pa-

ra que desempeñen los cargos vacantes o reemplacen a los Di-

rectores que no puedan asistir por cualquier causa.- Artí-

culo Décimo Cuarto.- Condiciones.- Los

Directores serán nombrados por la Junta General de Accionis-

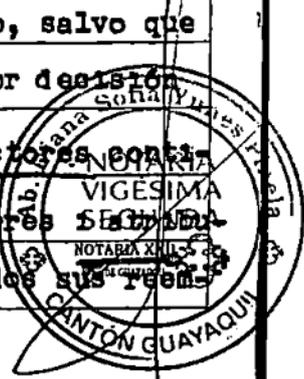
tas i durarán un año en el ejercicio de su cargo, salvo que

antes de finalizar su ejercicio sean removidos por decisión

de la misma. Al vencimiento del periodo los Directores conti-

nuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes

inherentes a ellos, hasta que sean nombrados sus reem-





1 plazos.- La elección de Directores se efectuará por mayoría de

2 votos concurrentes.- Los Directores pueden ser reelegidos in-
3 definidamente i pueden o no tener la calidad de accionistas

4 de la Compañía.- Artículo : D é c i m o Q u i n-

5 t o.- Casos de Vacancia.- En caso de renuncia, fallecimien-

6 to o cualquier otro impedimento de uno o mas Directores, los

7 accionistas que han perdido su mandatario designarán su reem-

8 plazante por el procedimiento establecido en el artículo Dé-

9 cimo Tercero, de no ocurrir así, el Directorio de acuerdo con

10 el Sindico, designará el o los reemplazantes interinos, que-

11 nes desempeñarán el cargo hasta que la próxima Junta General

12 de Accionistas designe los definitivos ..- Artículo

13 D é c i m o S e x t o.- Quorum.- Para la reunión del

14 Directorio el quorum será de cuatro miembros. Los acuerdos

15 se tomarán por tres votos de cuatro presentes i por cuatro

16 votos de cinco o seis presentes.- Artículo D é c i-

17 m o S e p t i m o.- Reuniones.- El Directorio se reunirá

18 todas las veces que el interes de la Sociedad lo requiera,

19 pero cuando menos una vez cada dos meses o cuando lo solici-

20 ten Tres de sus miembros o el Sindico.- Todos los acuerdos

21 del Directorio se harán constar en el Libro de Actas corres-

22 pondiente, que será firmado por los asistentes.- Una copia

23 auténtica de cada acta será enviada, inmediatamente después

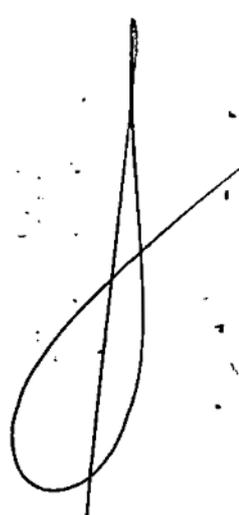
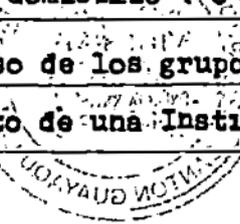
24 de haber sido elaborada, a los accionistas o grupos de los

25 mismos que con anterioridad hubieran comunicado a la Sociedad

26 su domicilio (o el domicilio del representante común en el

27 caso de los grupos), comprobando con un certificado de depó-

28 sito de una Institución bancaria del país o del extranjero,

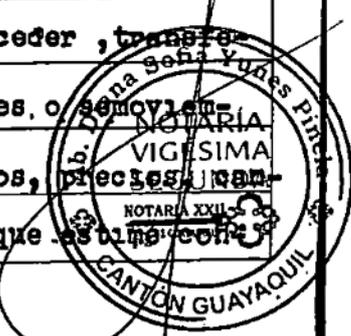




Serie B
0232660



1 - que representan por lo menos un diez i seis por ciento del
 2 capital ordinario suscrito.- La convocatoria de los Directo-
 3 res se hará por esquelas, dirigiendose una a cada Director
 4 i al Sindico. No será necesario este requisito si todos los
 5 Directorio i el Sindico se hallan presentes i acuerdan cele-
 6 brar sesión, firmando el acta correspondiente.- A r t i c u-
 7 l o D é c i m o O c t a v o.- Funcionarios.- El Di-
 8 rectorio elegirá de su seno un Presidente i un Vicepresiden-
 9 te que lo reemplazará en caso de ausencia, fallecimiento, re-
 10 nuncia o cualquier otro impedimento, Sus atribuciones serán:
 11 a) Convocar Juntas de Directorio i presidirlas ; b) Convo-
 12 car i presidir las Juntas Generales de Accionistas ; c) Ve-
 13 lar por el estricto cumplimiento de los acuerdos de las Jun-
 14 tas Generales de Accionistas i del Directorio.- A r t i c u-
 15 l o D é c i m o N o v e n o .- Atribuciones.-El Di-
 16 rectorio tendrá la representación completa i amplia de la Com-
 17 pañia, estando excluida de sus atribuciones solamente aque-
 18 llas que los Estatutos reservan a la Junta General de Accio-
 19 nistas o las que por Ley son imperativamente atributo de és-
 20 tas.- En especial, el Directorio está facultado para : a)
 21 Representar a la Compañia judicial, o extrajudicialmente, con
 22 todas las facultades que determina el articulo cincuenta del
 23 Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano ; b) Administrar
 24 los negocios de la Sociedad con amplias facultades. En ocn-
 25 secuencia, podrá comprar, vender, permutar ,ceder ,transfe-
 26 rir, hipotecar o gravar bienes raices, muebles, o semovientes,
 27 tes, créditos, títulos o acciones, por plazos, precios, can-
 28 tidades, formas de pago i demás condiciones que las mismas con-





1 veniente, adquirir el activo i pasivo de establecimiento in-
2 dustriales o comerciales, debiendo talés compra responder
3 al objeto social, establecer fábricas, cobrar i percibir to-
4 do lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado
5 en cuenta corriente o a plazo con o sin garantía especial,
6 solicitar préstamos a los bancos particulares o de Derecho
7 privado con fines públicos i demás instituciones oficiales
8 o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgá-
9 nicas i reglamentos, aceptar o cancelar hipotecas, consti-
10 tuir i cancelar prendas, ejercer toda clase de acciones judi-
11 ciales i extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero,
12 pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o ar-
13 bitradores, girar, extender, aceptar, endosar letras, vales
14 o pagarés, girar cheques contra depósitos o en sobregiro, abrir
15 cuentas corrientes o de gestión, aceptar i dar fianzas, garan-
16 tías i avales, cuando lo fueren requeridos por el giro nor-
17 mal de los negocios, carta de crédito, formular facturas, emi-
18 tir certificados de depósitos i " warrants ", celebrar contra-
19 tos de acarreos, transportes i fletamentos, suscribir o en-
20 dosar cartas de porte, conocimientos, celebrar contratos de
21 seguros, como asegurados, endosar pólizas, adquirir, transfe-
22 rir o explotar marcas de fábrica o de comercio i patentes
23 de invención, celebrar contratos de arrendamiento aún cuan-
24 do fuere por mas de ocho años, recibir bienes en pago, ha-
25 ciendo novaciones, remisiones o finiquitos de deudas, aceptar
26 contratos, prórrogas de jurisdicción, aceptar i dar comisio-
27 nes, corretajes, representaciones, mandatos i consignaciones,
28 realizar avalúos, tasaciones, inventarios, propaganda i re-

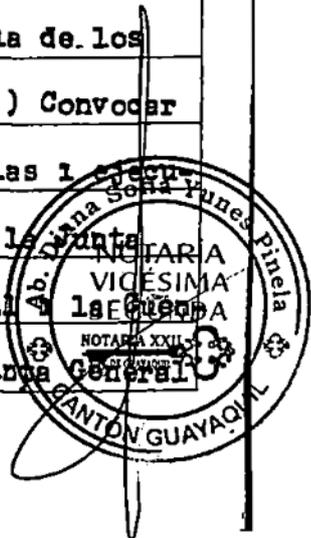
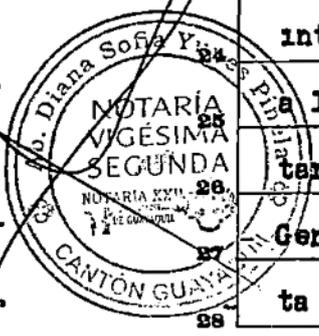


Serie B
0232661



1 mates, previa designación de personas con titul habilitante
 2 i celebrar todos los demás actos de enajenación i administra-
 3 ción que repute necesarios o convenientes para los fines de
 4 la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitati-
 5 va.- c.) Establecer sucursales o agencias dentro del territo-
 6 rio de la República o en el Extranjero, pudiendo asignarles
 7 capital determinado.- d) Crear los empleos que juzgue nece-
 8 sarios i fijar su remuneración en la forma que estime conve-
 9 niente por medio de sueldos, salarios, comisiones y / o gra-
 10 tificaciones, determinar sus atribuciones i encomendar a -
 11 ellos las facultades conducentes al mejor desempeño de sus
 12 cargos; e) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a
 13 cualquiera de los empleados de la Sociedad .- f) Delegar la
 14 parte ejecutiva de alguna de sus funciones en Gerentes o Je-
 15 fes de Sección i conferir su remuneración pudiendo revocar
 16 la delegación cuando lo creyere oportuno ; g-) Conferir po-
 17 deres especiales o generales i revocarlos cuantas veces cre-
 18 yere necesario .- h) Formar sociedades principales o sub-
 19 sidiarias ,efectuar combinaciones u otra comunidad de inte-
 20 reses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas
 21 dentro o fuera de la República, incluso la de suscribir total
 22 o parcialmente el capital social, i a estos efectos llevar
 23 a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonia de los
 24 intereses o cooperación de la administración.- i) Convocar
 25 a las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias i ejecu-
 26 tar sus resoluciones; j) Presentar anualmente a la Junta
 27 General Ordinaria , la memoria ,el Balance General i la Cuenta
 28 ta de Ganancias i Pérdidas.- k) Proponer a la Junta General

[Handwritten signature]

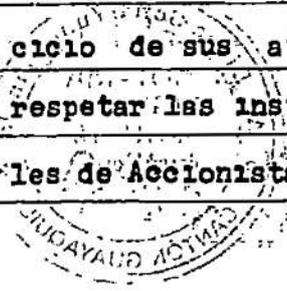




1 la distribución de utilidades i los demás asuntos que de-
 2 ban ser considerados por esta ; l') Someter a la Junta Gene-
 3 ral las proposiciones o modificaciones o adiciones de los -
 4 Estatutos i el aumento o disminución del capital, así como
 5 la prórroga o disolución anticipada de la Sociedad , m) --
 6 Emitir debentures dentro o fuera del país, n') - Practicar
 7 la conversión de debentures por otros de interés menor me-
 8 diante arreglos con los tenedores, i, ñ) - Dictar los re-
 9 glamentos de organización interna de la Sociedad.- A r t i-
 10 c u l o V i g é s i m o .- Mandatarios .-. Los miembros
 11 del Directorio podrán hacerse representar por apoderados,
 12 siendo personalmente responsables de la actuación de sus man-
 13 datarios i pudiendo en cualquier momento revocar el mandato.

14 Artículo Vigésimo Primero.- Forma
 15 de Obligar a la Compañía. Para obligar válidamente a la So-
 16 ciedad será siempre necesaria la firma conjunta de dos Di-
 17 rectores, de los cuales una por lo menos deberá ser de uno
 18 de los Directores designados por los accionistas de la cla-
 19 se " A " o la de un Director designado por los accionistas
 20 de la clase " A " , i de un apoderado, o la de dos apodera-
 21 dos con facultad suficiente. Podrá conferirse la representa-
 22 ción de la Sociedad a una sola persona por asuntos judicia-
 23 les o para una o varias operaciones determinadas.- A r t i-

24 c u l o V i g é s i m o S e g u n d o .- Honorarios i
 25 Sugerión a las Resoluciones de la Junta General.- En el ejer-
 26 cicio de sus atribuciones el Directorio está obligado a
 27 respetar las instrucciones aprobadas por las Juntas Genera-
 28 les de Accionistas.- Las resoluciones tomadas por el Directo-





Serie B
0232662

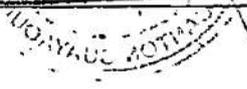


rio i los actos practicados por los Directores contra las dis-
 posiciones de estos Estatutos i de las Juntas Generales de
 Accionistas, o sin autorización pertinente de éstas en los -
 casos de ser necesaria , no obligan a la Sociedad .- La re-
 muneración del Directorio será fijada anualmente por la Jun-
 ta General Ordinaria de Accionistas.- C A P I T U L O -
 C U A R T O .- Del Sindico .- A r t i c u l o V i g é -
 s i m o T e r c e r o.- Sindico, Comisario Principal
 i Suplente .- La Junta General Ordinaria de Accionistas ele-
 girá anualmente un Sindico Titular i un Sindico Suplente.-
 Los mismos serán elegidos por un año, sin perjuicio de su re-
 vocabilidad por la Junta General Extraordinaria de Accionis-
 tas.- Los Sindicos deberán desempeñar sus atribuciones
 hasta que sean legalmente reemplazados .- Podrán ser ree-
 legidos indefinidamente.- No es necesario ser accionistas
 para ser o ejercer el cargo de Sindico .- Las atribuciones
 i deberes del Sindico son las siguientes : a) Examinar los
 libros i documentos de la Sociedad siempre que lo juzgue
 conveniente ; b) - Convocar a Juntas Generales Ordinarias
 y Extraordinarias de Accionistas cuando omitiere hacerlo
 el Directorio ; c) - Asistir con voto consultivo a las
 sesiones del Directorio siempre que lo estime convenien-
 te; d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos i de
 las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas;
 e) - Dictaminar sobre la memoria , el Inventario, el Balance
 General i la Cuenta de Ganancias i Pérdidas, presentados
 por el Directorio, ejerciendo a este fin las funciones
 de Comisario que prevee el Código de Comercio





1 riano .- f) - Suministrar informes de su especialidad o re-
 2 querimiento de accionistas o grupo de los mismos, que hayan
 3 comprobado, con un certificado de depósito de una Institu-
 4 ción Bancaria con sede en el País o en el extranjero, que
 5 representen por lo menos un diez i seis por ciento del ca-
 6 pital ordinario suscrito; i, g) Llamar la atención de los
 7 accionistas o grupos de los mismos que hayan comprobado cer-
 8 tificado de depósito de una Institución Bancaria con sede
 9 en el país o en el extranjero, que representen por lo menos
 10 un treinta i tres por ciento del capital ordinario suscri-
 11 to, sobre la conveniencia de convocar a Juntas Generales Ex-
 12 traordinarias de Accionistas..- El Sindico Suplente reempla-
 13 zará al titular en todos los casos en que éste no pueda de-
 14 sempear sus funciones..- La remuneración del Sindico será
 15 fijada anualmente por la Junta General Ordinaria de Accio-
 16 nistas ..- C A P I T U L O - - Q U I N T O ..- De las Juntas
 17 Generales de Accionistas..- A r t i c u l o V i g é s i -
 18 m o C u a r t o ..- Juntas Generales Ordinarias..- Las
 19 Juntas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias i Ex-
 20 traordinarias ..- Habrá Junta General Ordinaria de Accionis-
 21 tas dentro de los tres primeros meses del ejercicio comer-
 22 cial de la Sociedad .- Habrá Junta General Extraordinaria
 23 de Accionistas cuando lo determine el Directorio o lo soli-
 24 citen por escrito dirigiendose simultaneamente al Pre-
 25 sidente i al Sindico de la Sociedad - accionistas o grupos
 26 de los mismos que hayan comprobado con un certificado de
 27 depósito de una Institución bancaria con sede en el país
 28 o en el extranjero, que representen por lo menos un diez i





Serie B
0232663



1 seis por ciento del capital ordinario suscrito, debiendo in-
 2 dicar en dicha solicitud el objeto por el cual se pide la
 3 convocatoria.- El Directorio deberá convocar la Junta Gene-
 4 ral Extraordinaria de Accionistas dentro de los quince dias
 5 de formulado el pedido, i de no hacerlo asi, deberá convo-
 6 carla el Sindicato.- A r t i c u l o V i g e s i m o -
 7 - Q u i n t o . - Convocatorias.- La convocatoria a Juntas Ge-
 8 nerales Ordinarias i Extraordinarias de Accionistas se -
 9 hará por medio de avisos publicados durante tres dias en
 10 un diario de gran circulación debiendo haber un intervalo
 11 de diez dias entre el primero i la última publicación i és-
 12 ta deberá salir con tres dias de anticipación al señalado
 13 para la realización de la Junta.- Además, se hará saber la
 14 convocatoria por carta certificada a los socios o grupos
 15 de los mismos que con anterioridad hayan comunicado a la
 16 Sociedad su domicilio (o el domicilio del representante co-
 17 mún en el caso de los grupos) , comprobando con un certifi-
 18 cado de depósito de una institución bancaria con sede en el
 19 país o en el extranjero , que representen por lo menos un
 20 diez i seis por ciento del capital ordinario suscrito en
 21 la fecha de la convocatoria.- La carta certificada deberá
 22 ser expedida con una anticipación mínima de veinte dias a
 23 la fecha de la Junta i deberá ser acompañada por una copia
 24 del Orden del Dia de la Memoria, del Balance General, de
 25 la Cuenta de ganancias i Pérdidas i del informe del Sindicato
 26 co, en los casos de las Juntas Generales Ordinarias.- A r t i c u l o V i g e s i m o S e x t o . - C o n c u r r e n -
 tes i Representación de Accionistas.- Para poder concur-

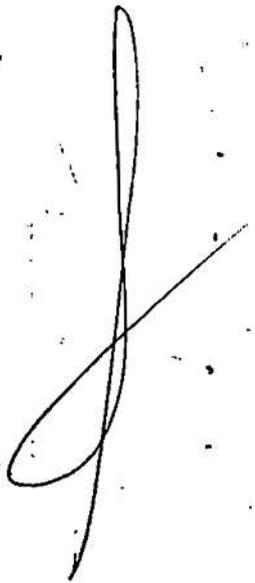
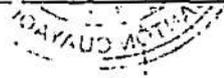




1 - rrir a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, los

2 accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad con
 3 una anticipación de por lo menos una hora antes de la fijada
 4 para la realización de la Junta, sus acciones o un certifica-
 5 do de una institución bancaria con sede en el país o en el
 6 extranjero, que acredite su depósito. Los accionistas
 7 que se encuentren fuera del lugar del domicilio de la So-
 8 ciedad podrán también comunicar a ésta por cable, telegrama
 9 o radiograma autenticados que deberán ser recibidos por lo
 10 menos una hora de la fijada para la realización de la Junta,
 11 el número de acciones que hayan depositado en una institu-
 12 ción bancaria con sede en el país o en el extranjero, debien-
 13 do a su vez dicha institución confirmar tal depósito por ca-
 14 ble, telegrama o radiograma autenticados. Los accionistas
 15 podrán hacerse representar por medio de escritura pública o
 16 simple carta poder. Para el caso de los accionistas que se
 17 encuentren fuera del lugar del domicilio de la Sociedad, se
 18 admitirá también el poder conferido por cable, telegrama o
 19 radiograma, autenticados. Artículo Vigésimo

20 S e p t i m o.- Atribuciones de la Junta General Ordina-
 21 ria.- Corresponde a la Junta Ordinaria de Accionistas
 22 tratar exclusivamente de los asuntos siguientes: a) La con-
 23 sideración, aprobación o modificación de la memoria, del In-
 24 ventario, del Balance General, de la Cuenta de Ganancias y
 25 pérdidas y del informe del Síndico.- Comisario; b) - La
 26 distribución de las utilidades; c) - La designación de los
 27 Directores; d) La elección del Síndico.- Comisario titular
 28 y del suplente; e) - La determinación de la remuneración



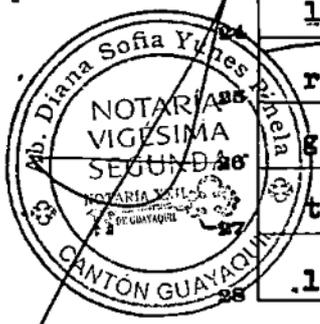


Serie B
0232664



Handwritten signature

1 de los Directores i del Sindico - Comisario, i , f) - La
 2 designación de dos accionistas para revisar i firmar el ac-
 3 ta de la Junta..- A r t i c u l o V i g e s i m o O c -
 4 - t a v o . - Quorum i Mayoría para las Resoluciones..- Para
 5 - que pueda constituirse la Junta General Ordinaria de Accio-
 6 nistas es necesaria la concurrencia personal o por apo-
 7 - derado o representante legal, de accionistas, que representen
 8 por lo menos un cincuenta i uno por ciento del capital ordi-
 9 nario suscrito.- Los acuerdos serán tomados por la mayoría
 10 de todo el capital ordinario suscrito .- En lo que concier-
 11 - ne a la designación de los Directores, la Junta en primer
 12 lugar, dejará constancia de las designaciones efectuadas
 13 .. en virtud de lo preceptuado por el artículo décimo tercero
 14 de estos Estatutos.- Cuando se compruebe que por el proce-
 15 dimiento recién indicado no han sido designados los seis -
 16 Directores, la Junta Procederá a elegir a los restantes..-
 17 Si transcurrida media hora después de la señalada para la
 18 realización de la Junta General Ordinaria de Accionistas,
 19 no se reuniere el quorum indicado, se citará para nuevo -
 20 día en la segunda convocatoria , quedando entonces consti-
 21 tuida la Junta General Ordinaria de Accionistas con el , n ú -
 22 mero de acciones que estén representadas media hora des-
 23 pues de señalada i tomándose los acuerdos, en tal caso, por
 24 la mayoría de votos presentes ..- Para la segunda convoca-
 25 toria rige también , todo lo establecido en los Artículos vi-
 26 gésimo quinto i yigésimo sexto de estos Estatutos.
 27 A r t i c u l o V i g e s i m o N o v e n o
 28 .las Juntas Extraordinarias..- Corresponde a la





1 ral Extraordinaria de Accionistas tratar los siguientes asun-

- 2 - tos.- a) Modificación de los Estatutos ; b) Prórroga de
3 la duración de la Sociedad ; c) - Disolución anticipada
4 de la Sociedad ; d) - Fusión con otras sociedades ; e) -
5 - Cambio del objeto de la sociedad ; f) - Reducción del ca-
6 pital social ; g) - Reintegración i aumento del capital
7 social, emisión de acciones , determinación de las caracte-
8 risticas de las mismas i de la forma i plazos de su integra-
9 ción, resoluciones pertinentes en los casos en que los sus-
10 criptores de acciones dejaren de satisfacer los pagos, co-
11 locación de emisiones de acciones entre el público , cotiza-
12 ción de las acciones en la Bolsa de Comercio i rescate de
13 acciones preferidas.- Como queda establecido en el articu-
14 lo quinto el Directorio está facultado para elevar el capi-
15 tal social hasta la suma de cinco millones de sucres, sin
16 nueva autorización de la Junta General ; h) - Resolución
17 sobre la liquidación de la Sociedad, designación de quienes
18 tendrán a su cargo dicha tarea i resolver instrucciones para
19 el desempeño de la misma ; i) - Emitir dentro i fuera del
20 pais, obligaciones i debenturas, i fijar las condiciones,
21 precios, intereses, i amortizaciones de los mismos ; j) -
22 Establecer o liquidar sucursales, agencias i representa-
23 ciones , k) - Comprar, vender , permútar , ceder , trans-
24 ferir , hipotecar o gravar bienes raíces, l) - Adquirir
25 el activo i pasivo de establecimientos industriales o comer-
26 ciales ; m) - Formar sociedades ; n) - Pagar dividendos in-
27 terinos ; o) Obligar a la Sociedad u otorgar garantías, por
28 un tiempo superior a tres años, i obligaciones, préstamos,



Serie B
0232665



1 i garantías cuyo valor exceda de un millón de sucres, a una
 2 sola persona o institución ; p) - Remover a los Directores
 3 existentes i designar nuevos, guardando el procedimiento
 4 establecido en estos Estatutos , i designar reemplazantes
 5 definitivos en caso de renunciaciones, fallecimientos u otros -
 6 impedimento ; q.) - Nombrar , revocar i fijar remuneracio-
 7 nes de Gerentes i Jefes de Departamento, otorgar i revocar
 8 poderes con excepción de poderes especiales para asuntos tem-
 9 porales ,cuya dación corresponde al Directorio, aprobar las
 10 remuneraciones i gratificaciones de empleados i agentes ,
 11 - cuyos sueldos o remuneraciones sean mayores de cien mil su-
 12 cres anuales i fijar el monto máximo a que puede llegar el
 13 conjunto de remuneraciones i gratificaciones anuales en to-
 14 tal ; r) - Revocar al Sindico - Comisario titular i al Si-
 15 dico - Comisario Suplente existentes i elegir nuevos ; s.) -
 16 Reservar determinados asuntos a la resolución de la Junta
 17 General Extraordinaria de Accionistas, fijar instrucciones
 18 que deberá respetar el Directorio en ejercicio de sus atri-
 19 buciones i modificar i revocar las mismas , t) - Resolver
 20 todos los casos no previstos en estos Estatutos i autorizar
 21 cualquier acto u operación, aún cuando no estuvieren espe-
 22 cificados en términos explícitos en los mismos siempre que
 23 se relacionen directa o indirectamente con el objeto social ;
 24 u) - Delegar una o mas de sus atribuciones en el Directorio,
 25 pudiendo revocar la delegación, v) Resolver cualquier otro
 26 asunto o cuestión relacionados con la Sociedad, sin reser-
 27 vas ni limitación alguna, pues la enumeración que precede no
 28 es limitativa , x) - Elegir dos accionistas para revisar



Dr. Virgilio
GUAYAS
NOTARIO

1 1 firmar el acta de Junta General - Extraordinaria de Accionis-
2 tas.- Todas las resoluciones de las Juntas Generales son -
3 obligatorias para el Directorio, quien las realizará..- A r-
4 t i c u l o T r i g e s i m o ..- Quorum i Mayoría para
5 las Juntas Extraordinarias..- Para que pueda constituirse
6 la Junta General Extraordinaria de Accionistas será neces-
7 aria la concurrencia personal o por apoderado o representan-
8 te legal de accionistas que representen por lo menos un cin-
9 cuenta i uno por ciento del capital ordinario suscrito..-Los
10 acuerdos serán tomados por la mayoría de todo el capital or-
11 dinario suscrito. Cuando sea necesario reunir a una segun-
12 da convocatoria , regirá también el quorum i la mayoría es-
13 tablecidos en el presente artículo. Tratándose de aumento
14 o disminución de capital, se necesitará la aprobación de
15 los dos tercios de ambos grupos de accionistas " A " i " B "
16 i se necesitará un quorum que represente las dos terce-
17 ras partes del capital suscrito i pagado..- Igualmente, se
18 necesitará el mismo quorum i la aprobación por separado de
19 ambos grupos " A " y " B " para la modificación de los Es-
20 tátutos i disolución social..- A r t i c u l o T r i g é-
21 s i m o P r i m e r o ..- Dignatarios de las Juntas..-
22 Presidirán las Juntas Generales de Accionistas, tanto Or-
23 dinarias como Extraordinarias, el Presidente, o el Vice-
24 presidente del Directorio, o en su defecto cualquier Di-
25 rector, quienes tendrán voto, de acuerdo con lo estipula-
26 do en el artículo Décimo segundo de estos Estatutos, solo
27 en el caso de ser accionista. En el caso de ausencia de los
28 indicados, presidirá el accionista concurrente que represen-

GUAYAS NOTARIO



Serie B
0232666



[Handwritten signature]

1 te mayor numero de acciones ordinarias. De las deliberacio-

2 nes i resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas

3 - se dejará constancia en actas que serán inscritas en el Li-

4 bro de Actas especial i autenticadas por el Presidente i dos

5 - Accionistas designados a tal efecto. por la Junta.- En las

6 actas se dejará constancia expresa de la comprobación del

7 cumplimiento de los articulos vigésimo quinto i vigésimo

8 sexto de estos Estatutos , archivándose los documentos res-

9 pectivos.- Una copia fiel de cada inscripción en el Libro

10 de Actas de las Juntas Generales de Accionistas será envia-

11 da, inmediatamente despues de haber sido elaborada a los ac-

12 cionistas o grupos de los mismos que con anterioridad hayan co-

13 municado a la Sociedad su domicilio (o el domicilio del re-

14 presentante común en el caso de los grupos), comprobando

15 con un certificado de depósito de una institución bancaria

16 del pais o del extranjero que representan por lo menos un

17 diez i seis por ciento del capital ordinario suscrito.-En

18 caso de modificación de la documentación presentada a la

19 Junta General Ordinaria de Accionistas se adjuntará una co-

20 pla de los respectivos documentos modificados. Los accionis-

21 tas o grupos de los mismos, que comprueben con un certifica-

22 do de depósito de una institución bancaria del pais o del

23 extranjero que representen por lo menos un diez i seis por

24 cientos del capital ordinario suscrito en la fecha de la con-

25 vocatoria de la Junta General de Accionistas, tienen derecho

26 de protestar contra las resoluciones tomadas en oposición

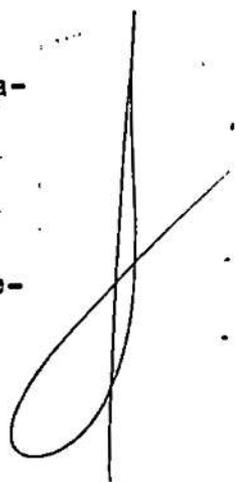
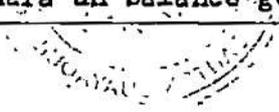
27 a las disposiciones de los Articulos vigésimo cuarto i vige-

28 simo Primero inclusive de estos Estatutos i podrán





1 - ante el Juez competente pidiendo la suspensión de la ejecución
2 de las resoluciones tomadas i de la declaración de su nul-
3 dad.- Tales resoluciones hacen de responsabilidad ilimita-
4 das a los accionistas que las hubièren expresamente acepta-
5 do.- Los accionistas mencionados podrán hacer uso del dere-
6 cho de protestar solo dentro de los quince dias de haber re-
7 cibido la correspondiente acta, si fueren residentes en el
8 pais, i dentro de los treinta dias, si residieren en el ex-
9 tranjero.- C A P Í T U L O S E X T O . - D I S P O S I -
10 C I O N E S G E N E R A L E S . - A r t í c u l o T r i -
11 g é s i m o S e g u n d o . - B a l a n c e s i D o c u m e n t o s . - El
12 ejercicio comercial comenzará el Primero de Enero de cada
13 año i se cerrará el treinta i uno de diciembre del mismo.-
14 La Contabilidad de la Sociedad i toda la documentación inhe-
15 rente así como el Libro de Registro de Accionistas i todas
16 las comunicaciones del domicilio de Accionistas o grupos de
17 los mismos efectuadas en virtud de las estipulaciones de -
18 los presentes Estatutos, deben estar siempre a disposición
19 para la inspección de todos los accionistas o grupos de los
20 mismos que comprueben con un certificado de depósito de una
21 Institución bancaria del pais o del extranjero, que repre-
22 sentan por lo menos un diez i seis por ciento del capital or-
23 dinario suscrito. A los fines de la inspección los accionis-
24 tas o grupos mencionados podrán hacerse representar por manda-
25 tarios, accionistas o extraños, admitiendose a ese objeto
26 el poder conferido por cable, telegrama o radiograma auten-
27 ticado.- Todos los años se practicará un inventario i se efec-
28 tuará un balance general i la cuenta de Ganancias i Pérdi-





Serie B
0232667



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

das al treinta i uno de diciembre de cada año, documenta-
 ción que con un informe sobre la marcha de la Sociedad será
 sometida al Sindico - Comisario, quien formulará su dictamen
 sobre la misma antes de ser presentada a los accionistas.-
 La distribución de las utilidades será acordada por la Jun-
 ta General Ordinaria de Accionistas, despues de hechas las
 reservas legales i las que acuerde la Junta.- Las acciones
 suscritas pero no pagadas, percibirán el dividendo que propor-
 cionalmente les corresponde a las sumas abonadas en el mo-
 mento del pago de los dividendos en cuestión.- A r t i c u -
 l o t r i g e s i m o . T e r c e r o . - L i q u i d a c i ó n . -
 La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Direc-
 torio con intervención del Sindico - Comisario salvo que
 se resuelva otra cosa por la Junta General Extraordinaria de
 Accionistas.- La Liquidación deberá hacerse de conformidad
 con la Ley i las instrucciones que señala la Junta.- El
 excedente favorable de la liquidación una vez pagadas todas
 las obligaciones de la Sociedad corresponde integramente a
 los accionistas. Las acciones que no hubieren sido totalmen-
 te pagadas al producirse la liquidación, concurrirán en cada
 caso en la proporción equivalente al porcentaje pagado por
 su valor nominal.- A r t i c u l o T r i g e s i m o -
 C u a r t o . - Casos no Pregistos.- Todo caso no previsto
 en estos Estatutos será resuelto de acuerdo con las disposi-
 ciones del Código de Comercio vigente.- A r t i c u l o
 T r i g e s i m o Q u i n t o . - Legitimación de Persona-
 ria.- En todo acto o contrato en que intervengan
 narios representando a la Compañía, bastará que presenten, co-



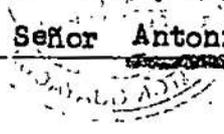


1 mo documentos habilitantes, copias de los nombramientos dis-
 2 cernidos o la resolución del Directorio o de la Junta Ge-
 3 neral, en su caso, Certificados por el Presidente i el
 4 Gerente Secretario, o quienes hagan sus veces..- D E C L A-

5 R A C I O N E S ..- Los promotores señores doctor Raul
 6 Clemente Huerta i Luis Alberto Carbo Arosemena, hacen -
 7 las siguientes declaraciones .- P r i m e r a ...- Que nin-
 8 guno de los nombrados se reserva en su provecho perso-
 9 nal, premio, corretaje o especial beneficio, tomado del
 10 capital de la Compañia o representado en acciones u -
 11 obligaciones..- S e g u n d a ..- Que el capital social
 12 ha sido suscrito i pagado integralmente, en la siguien-
 13 te forma :- doctor Kurt Traub, sesenta i siete mil su-
 14 cres, señor Antonio Sanchez de Larragoit Jr, trein-
 15 ta i un mil sucres, señor Luis Alberto Carbo Arose-
 16 mena, un mil sucres, i doctor Raul Clemente Huerta,
 17 un mil sucres, lo que dá un total de cien mil sucres.

18 I para efecto i cumplimiento de lo dispuesto en el artí-
 19 culo trescientos cinco del Código de Comercio, los com-
 20 probantes de suscripción i entrega en Caja por cuenta
 21 de las acciones, son las siguientes..-

| 22 | LA CAJA | DEBE ..- |
|----|---------------------------------|--------------|
| 23 | A. Doctor Kurt Traub, por | |
| 24 | su entrega en dinero efectivo, | |
| 25 | valor de sesenta i siete accio- | |
| 26 | nes, al portador, " A " de un | |
| 27 | mil sucres cada una, - | \$ 67.000.00 |
| 28 | Señor Antonio Sanchez de Larra- | |





Serie B
0232668



1 gotti Jr., por su entrega en di-

2 - nero efectivo , valor de trein-

3 ta i una acciones , al portador

4 " B ", de un mil sucres, cada -

5 una, treinta i un mil sucres.- \$ 31.000.00 -

6 Señor Luis Alberto Carbo Arose-

7 mena, por su entrega en dinero

8 efectivo, valor de una acción,

9 al portador "B" de un mil sucres " 1.000.00

10 Doctor Raúl Clemente Huerta, por

11 su entrega en dinero efectivo, va-

12 lor de una acción, al portador

13 " B " de un mil sucres.- " 1.000.00

14 SUMAN .- \$ 100.000.00 -

15 T e r c e r a .- Con la constancia de estar reconocida i

16 aprobada la suscripción del capital social en su totalidad

17 i hechas las entregas en dinero efectivo, no es necesaria

18 la convocatoria a que se refiere el articulo trescientos

19 nueve del Código de Comercio, quedando por lo tanto, defini-

20 tivamente constituida la Compañía.- C u a r t a .- Quedan

21 autorizados los señores doctor Raul Clemente Huerta i Luis

22 Alberto Carbo Arosemena, para cumplir con todos los trámites

23 prescritos en la Ley, obtener la aprobación judicial, ins-

24 cripción i mas requisitos para el legal perfeccionamiento

25 de la Compañía, de acuerdo con lo preceptuado en el Cód-

26 igo de Comercio para las Compañías Anónimas.- Igualmente

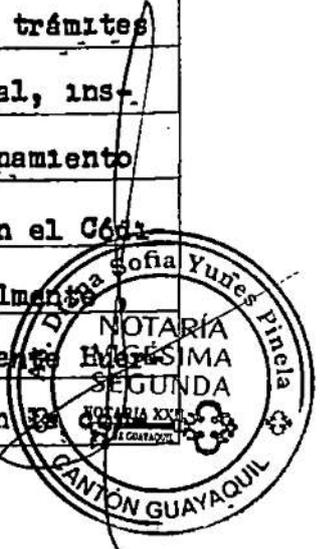
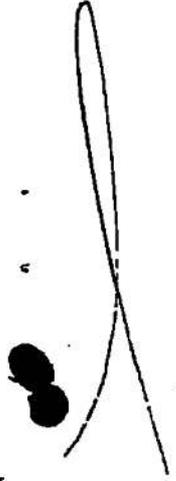
27 quedan autorizados los señores doctor Raul Clemente

28 ta i Luis Alberto Carbo Arosemena , para que hagan

3

1

100
acc





1 vocatoria a Junta General de Accionistas, por esta vez, con
2 prescindencia de los requisitos puntualizados en estos Esta-
3 tutos...- Q u i n t a ..- Los promotores dejan expresa cons-
4 tancia de que la Compañia iniciará sus actividades financie-
5 ras a partir del primero de enero de mil novecientos sesen-
6 ta, pues durante el mes de diciembre de mil novecientos cin-
7 cuenta i nueve, únicamente comenzará los trámites constitu-
8 tivos de la misma.. Cumpla usted señor Notario con todas las
9 formalidades de Ley i perfeccionamiento de ésta escritura -
10 publica , cuya cuantia queda fijada en la suma de cien mil
11 sures..- (Hasta aqui la minuta).- Junta de Beneficencia
12 de Guayaquil ..- Impuestos -Matriculas Comerciales ..- Nu-
13 mero cinco mil quinientos noventa ..- Por doscientos
14 sures..- Recibi de " Tiendas Industriales Asociadas "(Tia),
15 la cantidad de doscientos sures, por concepto del Impuesto
16 del dos por mil, establecido por Decreto Ejecutivo numero se-
17 tecientos ochenta i seis-Bis, de treinta i uno de mayo de mil
18 novecientos cincuenta i tres, sobre su capital declarado en
19 cien mil sures, segun minuta de Constitución. Guayaquil,
20 veinte i dos de diciembre de mil novecientos cincuenta i nue-
21 ve.- Junta de Beneficencia de Guayaquil.- Pagado -ags - efec-
22 tivo.- Diciembre veinte i dos de mil novecientos cincuenta
23 i nueve.- Firma del empleado.- Ilegible ..- Jorge Baquerizo
24 Avellan.- Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil.
25 Son copias de sus originales, habiendose devuelto el reci-
26 bo anteriormente transcrito.- De conformidad con lo estable-
27 cido en la Ley de Timbres i la Ley Organica del Poder Judi-
28 cial, la cuantia de esta escritura se la ha fijado en la su-





Serie B
0232669



ma de cien mil sures.- Se consignó el valor del impuesto

creado para el Colegio Nacional Vicente Rocafuerte i el co-

rrespondiente a timbres fiscales. Por tanto, los señores otor-

gantes reconocieron como suyo el contenido de la minuta an-

teriormente transcrita, i habiendoles leído yo, el Notario, es-

ta escritura, en alta voz, de principio a fin, en presencia

de los testigos de este vecindario, mayores de edad e idó-

neos señores Edmundo Demostenes Marcos, Santiago Hernández

Intriago i Juan José Carvajal Falconi, a quienes igualmente

conozco, dichos señores otorgantes la aprobaron i firmaron

en unidad de acto, con los mismos testigos i conmigo. Doi fe.

(firmado).- R.C. Huerta.- L.A. Carbo A.- Testigo: E.D. Mar-

cos.- Testigo: Santiago Hernandez I.- J.J. Carvajal F.-

(firmado).- Gustavo Falconi L.- Notario Público.- " Mi-

nisterio del Tesoro.- Jefatura Provincial de Rentas del Gua-

yas.- Comprobantes Oficial de Recaudación.- Serie doce.-

Numero noventa i cinco mil seiscientos quince.- Por mil cua-

trocientos cincuenta sures.- Guayaquil, a diciembre veinte i

ocho de mil novecientos cincuenta i nueve.- He recibido de

Dr. Gustavo Falconi, la suma de un mil cuatrocientos cincuen-

ta sures, por concepto de timbres fiscales, según el deta-

lle siguiente: Emisión de cien acciones numeros cero uno/

cien, para constitución de Compañia Anon. (Tiendas Indus-

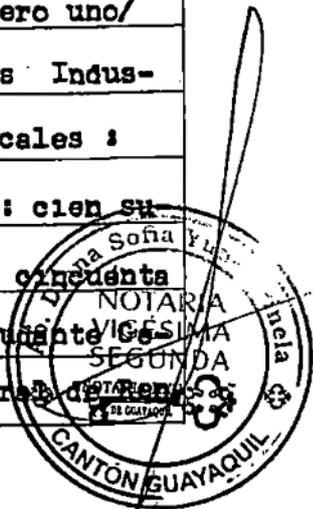
triales Asociadas (Tia) .- Veinte i siete.- Fiscales:

Mil doscientos cincuenta sures.- O. Nacionales: cien su-

res.- Educacion: cien sures.- Mil cuatrocientos cincuenta

sures.- Recibi.- (firmado).- Galo Martinez F.- Ayudante

General.- (firmado).- E. Granizo R., Director General de





tas.- (Hay un sello).- Ministerio del Tesoro.- Jefatura Provincial de Rentas del Guayas.- Comprobante Oficial de Recaudación.- Serie doce.- Numero noventa i cinco mil seiscientos diez i seis. Por quinientos sucres.- Guayaquil, a diciembre veinte i ocho de mil novecientos cincuenta i nueve.- He recibido de Dr. Gustavo Falconi , la suma de quinientos sucres, por concepto de timbres fiscales, segun el detalle siguiente:
 Constitución de Compañia Anón. " Tiendas Industriales Asociadas " -(Tia) .- Impuesto : quinientos sucres.- Recibi. (firmado).- Galo Martinez F.- Ayudante General.- (firmado).- E. Granizo R., Director-General de Rentas.- (Hay un sello).
 Por escritura autorizada ante el suscrito Notario, el seis de julio actual se Reformó los Estatutos de esta Compañia Guayaquil, julio veinte i nueve de mil novecientos sesenta i cinco. (f).- Gustavo Falconi L.- Notario Público.-

Se otorgo ante mí; en fé de élló, confiero esta quinta copia, sellada i firmada en Guayaquil, a diez i siete de septiembre de mil novecientos sesenta i cinco.-



Certifico: Que esta escritura fué inscrita el primero de Febrero de mil novecientos sesenta de Fojas 305 a 338 Número 57 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 580 del Repertorio, Guayaquil, Octubre cuatro de mil novecientos sesenta y cinco.-



1 El Encargado de las Funciones del Registrador de la Propiedad,

2 Blanca A.

3
4
5 Certifico: Que el auto que aprobó la constitución de la Compa-
6 ñía Anónima "TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS (TIA) fué inscrito
7 el primero de febrero de mil novecientos sesenta, de fojas nú-
8 mero 303 a 304 Número 56 del Registro Mercantil y anotado bajo
9 el número 579 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre cuatro de mil
10 novecientos sesenta y cinco.- El Encargado de las Funciones del
11 Registrador de la Propiedad.- Blanca A.

12
13
14
15 Certifico: Que de conformidad con el Artículo 305 del Código
16 de Comercio, se archivó con fecha primero de Febrero de mil no-
17 vecientos sesenta, la Segunda Copia autorizada de esta escritura
18 pública.- Guayaquil, Octubre cuatro de mil novecientos sesenta
19 y cinco.- El Encargado de las Funciones del Registrador de la
20 Propiedad.- Blanca A.



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 504 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al quinto

testimonio de la escritura pública de Constitución de compañía anónima denominada Industriales Asociadas (Cía)

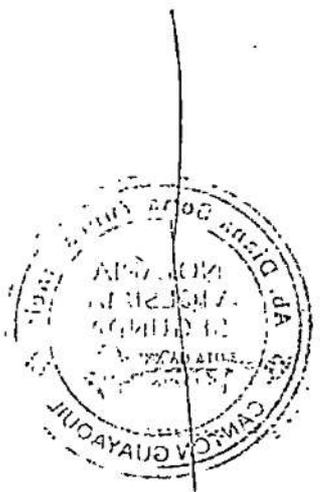
que consta de catorce fojas que se me exhibe y devuelvo al interesado.

Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, 07 MAR 2018



Virgilio Jarrín Acunzo

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL



[Handwritten signature]



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA



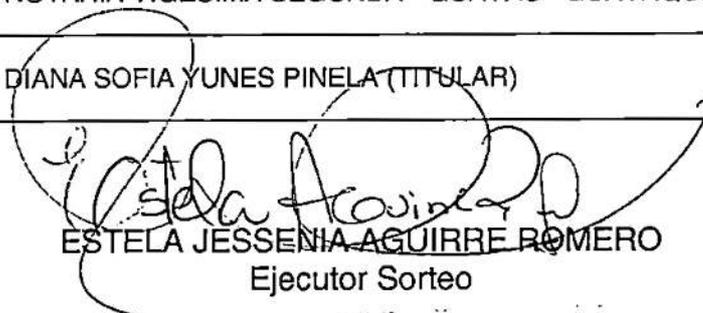
Código descarga documento
firmado electrónicamente.

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 201809SCP02464

En el Cantón Guayaquil, con fecha 7 de septiembre del 2018 a las 9:17, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Guayas, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

| | |
|---------------------|--|
| NOMBRE DEL CONTRATO | CONTRATO DE INVERSION ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD Y LA EMPRESA TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS TIA S.A. CONFORME EL ART 25 DEL COPCI. |
| OTORGADO POR | MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD |
| A FAVOR DE | TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS TIA S.A. |
| NOTARIA SORTEADA | NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA - GUAYAS - GUAYAQUIL |
| NOTARIO | DIANA SOFIA YUNES PINELA (TITULAR) |


ESTELA JESSEÑA AGUIRRE ROMERO
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: ESTELA JESSEÑA AGUIRRE ROMERO

Fecha Sorteo: 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 9:17



Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ÓRGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

- Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

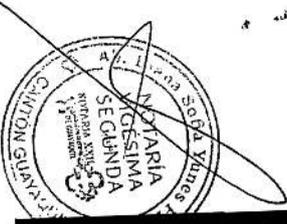
- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



1. ANEXO CRONOGRAMA DE INVERSIÓN (USD)

| DETALLE DE LA INVERSIÓN | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | TOTAL |
|---------------------------------------|-------------------|---------------------|----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|
| Territo | \$ 920.000 | | | | | | | | | | | | \$ 920.000 |
| Mejoras al terreno | | \$ 2.950.000 | | | | | | | | | | | \$ 2.950.000 |
| Edificios | | \$ 4.287.739 | \$ 25.974.261 | | | | | | | | | | \$ 30.262.000 |
| Equilios | | | \$ 6.577.000 | | | | | | | | | | \$ 6.577.000 |
| Software | | | \$ 2.200.000 | | | | | | | | | | \$ 2.200.000 |
| Redes y estantería | | | \$ 3.924.200 | | | | | | | | | | \$ 3.924.200 |
| Otros | | | \$ 7.000.000 | \$ 7.210.000 | \$ 7.426.300 | \$ 7.649.089 | \$ 7.878.562 | \$ 8.114.919 | \$ 8.358.366 | \$ 8.609.117 | \$ 8.867.391 | \$ 9.133.412 | \$ 89.247.155 |
| Nuevas Tiendas | | | | | | | | | | | | | \$ 3.924.200 |
| TOTAL | \$ 920.000 | \$ 7.237.739 | \$ 46.405.261 | \$ 7.210.000 | \$ 7.426.300 | \$ 7.649.089 | \$ 7.878.562 | \$ 8.114.919 | \$ 8.358.366 | \$ 8.609.117 | \$ 8.867.391 | \$ 9.133.412 | \$ 127.810.155 |
| # de tiendas nuevas en el año | 9 | 7 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 |
| # de tiendas totales al final del año | 183 | 190 | 200 | 210 | 220 | 230 | 240 | 250 | 260 | 270 | 280 | 290 | 290 |

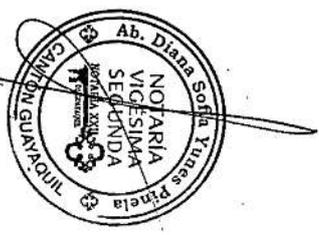
Que otra?

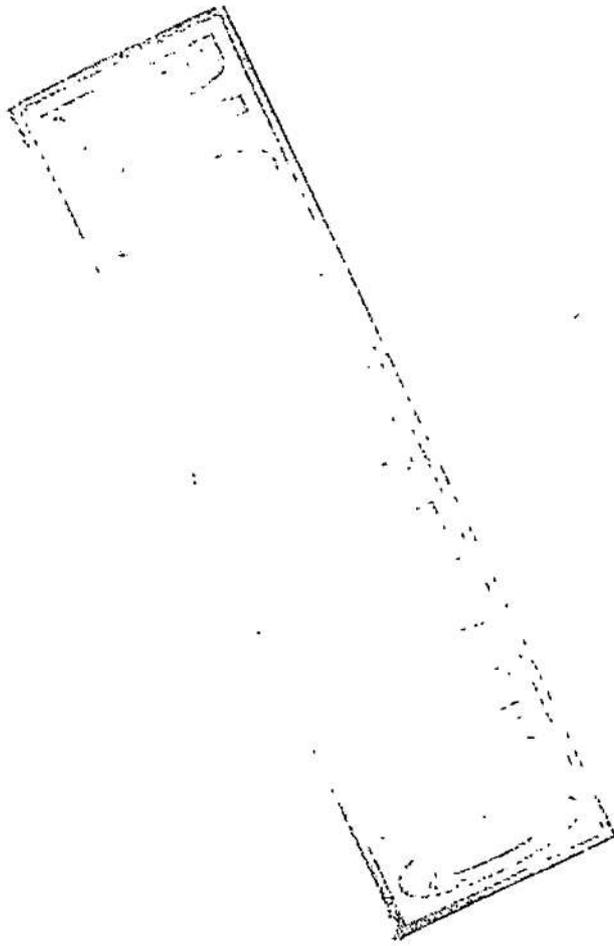
Nosotros, Luis Reyes Portocarrero y Ignacio Sanabria Díaz, en nuestra calidad de Directores Principales, y como tal representantes legales de la compañía Tiendas Industriales Asociadas TIA S.A., declaramos que la información consignada de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que nuestra representada se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión.

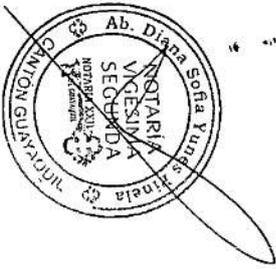
Guayaquil, marzo 2018

Luis Reyes Portocarrero
 Luis Reyes Portocarrero
 Director Principal
 Tiendas Industriales Asociadas (TIA) S.A.

Ignacio Sanabria Díaz
 Ignacio Sanabria Díaz
 Director Principal
 Tiendas Industriales Asociadas (TIA) S.A.





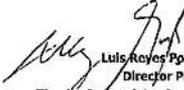


2. ANEXO GENERACIÓN DE EMPLEO DIRECTO

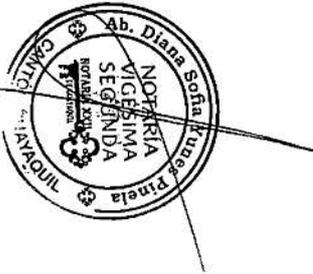
| NIVEL | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | Total | Nacional | Extranjero |
|----------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|--------------|--------------|------------|
| Directivo | | | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 200 | 200 | |
| Operativo | 280 | 280 | 280 | 280 | 280 | 280 | 280 | 280 | 280 | 280 | 2.800 | 2.800 | |
| Comercial | | | | | | | | | | | | | |
| Otros | | | | | | | | | | | | | |
| Total | 300 | 3.000 | 3.000 | 0 |

NOTA: Los períodos colocados deben corresponder con la generación de empleo que requiera la nueva Inversión. De acuerdo a ello, favor Insertar o eliminar columnas y filas según se necesite.

Guayaquil, marzo 2018

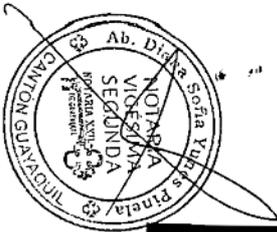

 Luis Reyes Portocarrero
 Director Principal
 Tiendas Industriales Asociadas (TIA) S.A.


 Ignacio Sangbría Díaz
 Director Principal
 Tiendas Industriales Asociadas (TIA) S.A.





משרד המשפטים
מחלקת המבחן
מבחן הכניסה
למקצוע
שנת הלימודים תשס"ח



3. ANEXO ORIGEN DE LA INVERSIÓN

| Descripción de la inversión | Total de la inversión | Origen de los recursos | | | |
|-----------------------------|-----------------------|--|--------|-----------------------------------|--------|
| | | Aporte de los Accionistas / Socios de la compañía (\$) | % | Inversión con Financiamiento (\$) | % |
| Inversión total | \$ 127.810.155 | \$ 20.249.341 | 15,84% | \$ 107.560.814 | 84,16% |
| Total | \$ 127.810.155 | \$ 20.249.341 | | | |

PRÉSTAMO(S)

| Institución prestamista (pública o privada) | Nacionalidad de la institución prestamista | Monto financiado | Tasa de Interés (%) | Tiempo de gracia (años) | Plazo (años) |
|---|--|-----------------------|---------------------|-------------------------|--------------|
| Banca Privada y Mercado de Valores * | Ecuatoriana | \$ 107.560.814 | 8% y 8.25% | | 4 y 5 |
| Total | | \$ 107.560.814 | | | |

*Nota: El financiamiento podrá provenir de la Banca Privada y/o del Mercado de Valores, la opción de financiamiento será aquella otorgue las mejores condiciones para la compañía. Los Bancos privados serán Bolivariano e Internacional.

Nosotros, Luis Reyes Portocarrero y Ignacio Sanabria Díaz, en nuestra calidad de Directores Principales y como tal representantes legales de la compañía **Tiendas Industriales Asociadas TIA S.A.**, declaramos que los recursos financieros de la nueva inversión no provienen, ni provendrán de países considerados como paraísos fiscales ante el Estado ecuatoriano.

Guayaquil, marzo 2018


Luis Reyes Portocarrero
Director Principal

Tiendas Industriales Asociadas (TIA) S.A.


Ignacio Sanabria Díaz
Director Principal

Tiendas Industriales Asociadas (TIA) S.A.





Handwritten text in a rectangular box, oriented vertically. The text is written in a cursive script, likely Hebrew or Arabic, and is contained within a double-line rectangular border. The text is rotated 90 degrees clockwise relative to the page's orientation.

Small handwritten marks or characters on the left margin.

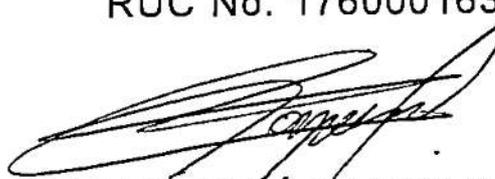
Small handwritten marks or characters on the left margin.



1 contenido del CONTRATO y su aplicación desde su
2 suscripción. (Firma) Abogado César Sánchez León,
3 Inscripción DIECISIETE - DOS MIL ONCE -
4 OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO, FORO.
5 **COORDINADOR GENERAL JURÍDICO, ENCARGADO**
6 **MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.-**
7 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)** Quedan agregados a mi
8 registro, formando parte integrante de la presente
9 escritura pública, todos los documentos habilitantes que
10 se han considerado pertinentes para dar la solemnidad
11 que requiere el presente instrumento público. Los
12 otorgantes se identifican con el certificado obtenido del
13 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que ha
14 autorizado, en acatamiento a la resolución número cero
15 setenta y ocho guion dos mil dieciséis (078-2016), del
16 Consejo de la Judicatura.- **LEÍDA** esta escritura pública,
17 de principio a fin, por mí, la Notaria, en alta voz a los
18 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes,
19 se afirman y ratifican en su contenido y suscriben en
20 unidad de acto, conmigo la Notaria. **DOY FE.**-----
21

22 MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

23 RUC No. 1760001630001

24
25 
26 **PABLO JOSÉ CAMPANA SÁENZ**
27 **MINISTRO ENCARGADO**

28 C.C. No. 1705663498 C.V. No 004-185



1 TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS (TIA)

2 RUC No.0990017514001

3 *[Handwritten signature]*



4 PEDRO PASCUAL GONZÁLEZ VILLÓN

5 DIRECTOR PRINCIPAL

6 C.C. No. 0900556473 C.V. 003-256

7
8
9
10 TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS (TIA)

11 RUC No. 0990017514001

12
13 *[Handwritten signature]*

14 MARCELO MAURICIO GARCÍA SORIANO

15 DIRECTOR SUPLENTE

16 C.C. No. 0908944986 C.V. 008-322

17
18
19 *[Handwritten signature]*

20 AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA

21 NOTARIA TITULAR VIGESIMA SEGUNDA

22 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
23
24
25
26
27



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** que sello y firmo, en la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.- ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL MINISTRO ENCARGADO SEÑOR INGENIERO PABLO JOSE CAMPANA SAENZ Y LA EMPRESA TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS (TIA) S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADAS POR LOS SEÑORES PEDRO PASCUAL GONZÁLEZ VILLÓN Y MARCELO MAURICIO GARCÍA SORIANO, EN SUS CALIDADES DE DIRECTOR PRINCIPAL Y DIRECTOR SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE.-----

[Handwritten signature]
AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA
NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

